



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Medalla de Extremadura. Decreto 92/2021, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al colegio San Antonio de Padua de Cáceres..... 39815

Medalla de Extremadura. Decreto 93/2021, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a don José María Fernández de Vega. 39817

Medalla de Extremadura. Decreto 94/2021, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a don Joaquín Carrasco Ávila. 39819

Medalla de Extremadura. Decreto 95/2021, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a doña Josefa Gómez Sánchez. 39821

Medalla de Extremadura. Decreto 99/2021, de 31 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al IES Zurbarán y al IES Bárbara de Braganza, de Badajoz. 39823

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agrimotor Miajadas, SL, para el ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Maquinaria. **39825**

Convenios. Resolución de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Andaluza de Montajes Eléctricos y Telefónicos, SA, para el ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables. **39833**

Convenios. Resolución de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y el Ayuntamiento de Olivenza para la utilización de espacios disponibles de su titularidad por técnicos de empleo del SEXPE. **39841**

Convenios. Resolución de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo de un marco normativo para el reparto de competencias en materia de accidentes graves y el desarrollo de criterios técnicos en materia de ordenación territorial en el ámbito del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **39849**

Convenios. Resolución de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Valverde del Fresno, para la formación profesional básica de Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios en el IES Jálama de Moraleja. **39870**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Economía Social. Subvenciones. Resolución de 19 de julio de 2021, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. **39878**



Economía Social. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 19 de julio de 2021, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. Línea I: subvenciones destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social. **39902**

Economía Social. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 19 de julio de 2021, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. Línea II: subvenciones destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores y trabajadoras autónomas. **39904**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 22 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2021. **39906**

Fomento del empleo. Ayudas. Extracto de la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2021. **39924**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Corrección de Errores. Anuncio de 3 de agosto de 2021 sobre corrección de errores en la composición del Diario Oficial de Extremadura número 148, de fecha 3 de agosto de 2021. **39927**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO 92/2021, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al colegio San Antonio de Padua de Cáceres. (2021040116)

La “Medalla de Extremadura” se erige como el máximo galardón de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros- que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura- hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

El colegio San Antonio de Padua de Cáceres tuvo unos orígenes humildes en el número 5 de la Plazuela de Santo Domingo. El 1 de febrero de 1921, Fr. Juan López de Aréchaga, como clase privada, se encarga de la preparación de algunos jóvenes cacereños, un total de seis niños. El 1º de octubre de 1921 comienza el primer curso en la calle Margallo y, con él, el colegio. La matrícula del año ascendió a 91 alumnos, de ellos 6 internos, incluidos los de primera y segunda enseñanza. En junio de 2003 se produce el traslado a las nuevas instalaciones en el olivar de Santa Fe.

La labor del colegio San Antonio de Padua de Cáceres es reconocida como esencial y parte consustancial de la vida cacereña por entidades locales y provinciales de ámbitos culturales, deportivos, religiosos y sociales. Dentro de tales reconocimientos se pueden destacar, a título de ejemplo, el efectuado por la Federación Extremeña de Baloncesto, por su contribución al desarrollo del baloncesto en nuestra región, así como la unión entre educación y deporte. También el reconocimiento realizado desde Cruz Roja Española, Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres o el Banco de Alimento de Cáceres por su colaboración en diversas campañas organizadas por estas organizaciones, constituyéndose en un referente educativo en el fomento de valores solidarios entre su alumnado. Finalmente, su contribución a la expansión de la cultura extremeña y española, la calidad de su enseñanza, basada en su labor educativa integral, adaptándose a los tiempos y el fomento de la inclusión educativa y la integración social, han sido destacados, entre otros, por ILCEX (International Language and Cultural Experience), la Federación de Enseñanzas de USO o la Asociación Down de Cáceres.



En virtud de lo anterior se considera al colegio San Antonio de Padua de Cáceres, por la labor docente, humanitaria y social que ha desempeñado y sigue desempeñando desde 1921, digno merecedor de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de julio de 2021,

DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura al colegio San Antonio de Padua de Cáceres.

Mérida, 28 de julio de 2021.

El Presidente de la Junta de
Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

DECRETO 93/2021, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a don José María Fernández de Vega. (2021040117)

La "Medalla de Extremadura" se erige como el máximo galardón de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros- que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura- hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

D. José María Fernández de Vega nace en Almendralejo en 1977. "Mi sueño era hacer dibujos animados en mi pueblo, en Almendralejo". Con esta frase, que pasará a la historia, la capital de Tierra de Barros se coló en la Gala de los Premios del Cine Español de 2020, cuando José María Fernández de Vega y su equipo se alzaban, junto a otros premios nacionales e internacionales, con el Goya a Mejor Película de Animación por "Buñuel en el Laberinto de las Tortugas". Un largometraje hecho sobre y desde Extremadura que situaba a la región en el mapa de la animación, y que llegó a estar preseleccionada como candidata para representar a España en los Oscar. Sueño cumplido para este apasionado de la ilustración desde niño.

El almendralejense y productor de cine José María Fernández de Vega estudió Ingeniería Técnica Agrícola y es Licenciado en Tecnología de los Alimentos, pero tras varias incursiones laborales en este ámbito, decidió que el mundo del arte digital y el diseño, y en concreto del arte audiovisual, era el camino que quería recorrer.

Fernández de Vega es un convencido del autoempleo, de perseguir los sueños. En 2010 fundó la productora audiovisual The Glow Animation Studio, una productora de servicios y producción propia, especializada en animación, grafismo y efectos visuales que desarrolla y produce contenidos propios de entretenimiento para cine, tv e internet. Dan vida a sus proyectos en la Factoría de la Innovación, un espacio levantado en un antiguo silo cedido por el Ayuntamiento de Almendralejo para emprendedores, en las traseras de la estación del tren.

Productor, director, productor ejecutivo, artista, empresario, realizador que ha ido escalando y formándose poco a poco con paso firme y de la mano de los mejores. Formación que él quiere ahora transmitir desde la Factoría a través de formación de artistas de la región para poder captar a los talentos y seguir haciendo cine de calidad en Almendralejo.



En el año 2019 fue finalista en los Premios Extremadura Empresarial, en la Categoría Empresa. Más reconocimientos avalan su trayectoria empresarial como el Premio Avuelapluma 2011 a la Innovación Cultural, el Premio Joven Empresario 2017 o el Premio Miradas del Festival de Cine Inédito de Mérida, ese mismo año. La Junta de Extremadura y el Comité Europeo de las Regiones le reconocieron como Emprendedor Emblema de Extremadura.

En virtud de lo anterior se considera a don José María Fernández de Vega, por su contribución artística y actividad emprendedora y formativa en el mundo del arte audiovisual en Extremadura, digno merecedor de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de julio de 2021,

DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a don José María Fernández de Vega.

Mérida, 28 de julio de 2021.

El Presidente de la Junta de
Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

Decreto 94/2021, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a don Joaquín Carrasco Ávila. (2021040118)

La "Medalla de Extremadura" se erige como el máximo galardón de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros- que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura- hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

Don Joaquín Carrasco Ávila ("Kini" Carrasco) nació en Cáceres el 16 de enero de 1965.

A lo largo de su vida ha sido un auténtico referente para Extremadura, defendiéndola y dándola a conocer a nivel nacional, internacional y mundial gracias a su trayectoria deportiva. Persona comprometida íntegramente con la sociedad, demostrándolo mediante su carácter humanitario, altruista, social y generoso con su implicación con los más pequeños, intentando inculcarles los valores del deporte y la superación, así como su participación en todas aquellas propuestas solidarias desempeñadas por distintas asociaciones o bien por él mismo para ayudar a quienes más lo necesitan.

Su trayectoria deportiva ha traído a Extremadura grandes títulos y representaciones en importantes eventos deportivos desde Campeonatos de España, Meetings internacionales, Mundiales o Juegos Paralímpicos, defendiendo los colores de su bandera, la de Extremadura, por todas y cada una de las localidades por las que ha viajado.

Kini Carrasco es un deportista que ha tenido que reinventarse, ya que su discapacidad no le viene de nacimiento sino sufrida a consecuencia de un trágico accidente de tráfico y ha tenido que volver a aprender a vivir con ella y a realizar de nuevo todas las tareas cotidianas de su vida, además de las del deporte.

Es una persona que día a día se va superando, un modelo a seguir por todo el mundo ya que no tiene ningún reparo en realizar cualquier tipo de deporte y superar cualquier obstáculo que la vida pone en su camino.

En la actualidad y desde hace varios años, trabaja en el SportClub Sottoterra, gimnasio de Cáceres, como monitor deportivo, entrenador personal y preparador físico para las oposiciones de Bomberos, Policía Local y Nacional, Guardia Civil. También es preparador físico del C.P. Cacereño, equipo de fútbol de la ciudad militante en la división 2B.



En virtud de lo anterior se considera a don Joaquín Carrasco Ávila (Kini Carrasco), por su trayectoria deportiva y su capacidad de superación, digno merecedor de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de julio de 2021,

DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a don Joaquín Carrasco Ávila.

Mérida, 28 de julio de 2021.

El Presidente de la Junta de
Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

DECRETO 95/2021, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a doña Josefa Gómez Sánchez. (2021040119)

La “Medalla de Extremadura” se erige como el máximo galardón de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros- que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura- hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

En la memoria colectiva de los pueblos siempre permanecen durante años y en el recuerdo de varias generaciones personajes entrañables y queridos. Este es el caso de Josefa Gómez Sánchez, en Campanario, más conocida como “Josefita la Comadrona”, que fue la primera persona en ver la cara de muchos vecinos en el mágico momento de nacer.

Doña Josefa Gómez Sánchez nació en Campanario en 1924. Es matrona diplomada universitaria por la Universidad de Sevilla. Con esta formación, junto con su madre, comenzó a ejercer como matrona en el año 1956 y rompió la práctica de partos atendidos por parteras y comadres sin acreditación y con praxis arcaicas. Como profesional de la sanidad tan sólo hay una frase que la califique: amor incondicional y dedicación a sus vecinos y su profesión. Ejerció solamente en Campanario, aunque en sus últimos años de ejercicio profesional tuvo que compartir su labor con el Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena, donde también fue muy reconocida su labor.

Durante los partos que asistió, ella hacía todas las labores, sin ATS o auxiliar: desde el tratamiento psicológico de la parturienta y familiares, hasta las primeras asistencias al neonato. Lo pasó muy mal en muchas ocasiones, pero siempre sacó fuerza interior para solucionar el problema o al menos intentarlo hasta la extenuación.

Mucha gente no podía hacer frente a los gastos del parto y a las medicinas, gasas, apósitos o, simplemente, una sopa caliente. Sin embargo, doña Josefita se hacía cargo de ello, procurando que nada faltase a la parturienta y, muchas veces, a su familia.

En virtud de lo anterior, por su labor asistencial, social y humanitaria, se considera a doña Josefa Gómez Sánchez digna merecedora de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.



En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de julio de 2021,

DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a Dña. Josefa Gómez Sánchez.

Mérida, 28 de julio de 2021.

El Presidente de la Junta de
Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

DECRETO 99/2021, de 31 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al IES Zurbarán y al IES Bárbara de Braganza, de Badajoz. (2021040123)

La “Medalla de Extremadura” se erige como el máximo galardón de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros- que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura- hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

En 2021 se cumplen 176 años de la fundación del Instituto Provincial de Badajoz, que mantiene esa actividad educativa que le es propia de forma ininterrumpida desde 1845 hasta nuestros días, prolongada en los actuales IES Zurbarán e IES Bárbara de Braganza, también en la ciudad de Badajoz.

El aumento del alumnado en la enseñanza media hizo necesaria la creación de nuevos centros docentes. Así es como por el Decreto 346/1962, de 8 de febrero, se establece en Badajoz un Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, y el hasta entonces mixto queda transformado en Instituto de Enseñanza Media masculino, adoptando posteriormente los nombres de Zurbarán, el masculino, y Bárbara de Braganza, el femenino.

Ambos institutos son poseedores del patrimonio científico-técnico-didáctico y bibliográfico del primigenio Instituto Provincial de Badajoz un referente cultural y científico de la ciudad y, con seguridad, de la provincia, como lo prueba su más que acreditada nómina de profesores y profesoras y las importantes aportaciones que realizaron: científicas, culturales, técnicas y sociales con que impregnaron a la ciudad y sus gentes.

La tarea de esos dos centros, a lo largo de toda su historia, resulta esencial para la sociedad pacense, para la provincia de Badajoz y, en general, para toda Extremadura, contribuyendo a su desarrollo y al progreso general de la sociedad, trabajando siempre en la formación integral de hombres y mujeres.

En virtud de lo anterior se considera al Instituto de E.S. Zurbarán de Badajoz y al Instituto de E.S. Bárbara de Braganza dignos merecedores de recibir, de forma compartida, la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.



En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, por propia iniciativa, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 31 de julio de 2021,

DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura al IES Zurbarán y al IES Bárbara de Braganza, de Badajoz.

Mérida, 31 de julio de 2021.

El Presidente de la Junta de
Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agrimotor Miajadas, SL, para el ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Maquinaria. (2021062390)

Habiéndose firmado el día 7 de julio de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agrimotor Miajadas, SL, para el ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Maquinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de julio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
El Jefe de Servicio de Normativa y
Tramitación Jurídica,
MANUEL DELGADO RAMOS



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AGRIMOTOR MIAJADAS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ELECTROMECAÁNICA DE MAQUINARIA.

Mérida, 7 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Agrimotor Miajadas, S.L, con CIF B10354553 y domicilio en C/ Carreteros, Parcela 11, Polígono Industrial 1º de mayo, código postal 10100 Miajadas, Cáceres, con teléfono de contacto 927_____, correo electrónico _____ y Don Francisco Javier Gil Romera, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Electromecánica de Maquinaria (TMV2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Agrimotor Miajadas, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de



Enseñanza Secundaria San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Electromecánica de Maquinaria (TMV2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- ☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

- ☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- ☐ De desarrollo.
- ☐ Tipo test.
- ☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Reconocimiento médico.
- ☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- ☒ No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

El representante legal de Agrimotor
Miajadas, SL.

D. RUBÉN RUBIO POLO

D. FRANCISCO JAVIER GIL ROMERA



RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Andaluza de Montajes Eléctricos y Telefónicos, SA, para el ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables. (2021062391)

Habiéndose firmado el día 7 de julio de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Andaluza de Montajes Eléctricos y Telefónicos, SA, para el ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de julio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
El Jefe de Servicio de Normativa y
Tramitación Jurídica,

MANUEL DELGADO RAMOS



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE
LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ANDALUZA DE MONTAJES
ELÉCTRICOS Y TELEFÓNICOS, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO
SUPERIOR DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Mérida, 7 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Andaluza de Montajes Eléctricos y Telefónicos, SA, con CIF A41207838 y domicilio en Polígono Industrial Carretera de la Isla, calle Río Viejo 9, código postal 41700 Dos Hermanas, Sevilla, con teléfono de contacto 954 _____ y correo electrónico _____ y Don Antonio Odilo García Vázquez, como consejero delegado y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1 529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables (ENA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Andaluza de Montajes Eléctricos y Telefónicos, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Javier García Téllez, situado en Cáceres, a realizar su seguimiento y la



valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior Energías Renovables (ENA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- ☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- ☒ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- ☒ De desarrollo.
- ☒ Tipo test.
- ☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☒ Reconocimiento médico.
- ☒ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- ☒ No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

El representante legal de Andaluza de
Montajes Eléctricos y Telefónicos, SA

D. RUBÉN RUBIO POLO

DON ANTONIO ODILO GARCÍA VÁZQUEZ



RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y el Ayuntamiento de Olivenza para la utilización de espacios disponibles de su titularidad por técnicos de empleo del SEXPE. (2021062392)

Habiéndose firmado el día 1 de julio de 2021, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y el Ayuntamiento de Olivenza para la utilización de espacios disponibles de su titularidad por técnicos de empleo del SEXPE, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de julio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
El Jefe de Servicio de Normativa y
Tramitación Jurídica,
MANUEL DELGADO RAMOS



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, A TRAVÉS
DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO
DE OLIVENZA PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DISPONIBLES DE SU
TITULARIDAD POR TÉCNICOS DE EMPLEO DEL SEXPE.

Mérida, 1 de Julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Luna Martín, Secretario General de Empleo, nombrado por Decreto 182/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 18 de julio) y el cual ejerce las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) conforme al artículo 7 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando por delegación de la Consejera de Educación y Empleo mediante Resolución 13 noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), por la que se delega la competencia para la suscripción de convenios que celebre el Servicio Extremeño Público de Empleo, con CIF Q0600411C y domicilio en Mérida, Avda Valhondo, Edificio III Millenio, módulo 6.

De otra, Don Manuel José González Andrade, NIF P0609500D, nombrado Alcalde en la sesión constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

I. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, desarrolla, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, fomento del empleo, la gestión de formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral.

II. Que dentro del marco de medidas encuadradas en el Plan de intensificación de orientación y prospección, destaca la relativa a la necesidad de dar valor a los Servicios de Orienta-

ción y Prospección en la red de centros de empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La red existente de profesionales de la orientación y prospección en los centros de empleo, se ha visto incrementada en 92 profesionales con la puesta en marcha de los Planes estatales de Choque por el Empleo Joven y el Plan Reincorpora-T para parados de larga duración, con duración comprendida entre 2019 y 2021. Ello hace necesario adoptar medidas innovadoras en colaboración con otras administraciones públicas para posibilitar el ejercicio de dichos profesionales.

En este sentido, el SEXPE está interesado en acordar con el Ayuntamiento de Olivenza el uso y la disposición de los espacios disponibles que se determinen en las oficinas de su titularidad, para la ubicación en éstas de dos técnicos de empleo, personal del Servicio Extremeño Público de Empleo, a fin de que las políticas activas de empleo se incarden en políticas o medidas de desarrollo local, optimizándose de esta forma los recursos humanos y materiales existentes. Con esta medida, que supone desplazar a los profesionales de empleo a otros entornos de trabajo más relacionados con la gestión empresarial y el desarrollo local, se pretende generar nuevos servicios que atiendan de una forma más inmediata, ágil y eficaz las necesidades que presentan las personas desempleadas y los empresarios. Y el Ayuntamiento de Olivenza apoya al SEXPE en el cumplimiento de sus políticas en materia de empleo.

- III. Que el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre establece que "Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio".

También el artículo 47.1 de la citada ley establece: "Son Convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."

El presente Convenio se encuadra en el tipo establecido en la letra a) del apartado 2, del artículo 47 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, referida a Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas. Por su parte el artículo 48.1) establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4, apartado m) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, éste podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como, todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

En definitiva, mediante la suscripción del presente Convenio se pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública en el ámbito de la inserción laboral, al facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuyendo de esta forma a la realización de actividades de utilidad pública conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza y del Servicio Extremeño Público de Empleo, desarrollar una colaboración y, estando las partes interesadas en llevar a cabo el presente convenio, se virtualiza con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

1. El objeto del presente acuerdo es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Olivenza y el SEXPE en el ámbito del empleo, con la finalidad de intensificar y mejorar los servicios de orientación y prospección para el empleo.
2. A tal fin, el Ayuntamiento de Olivenza pone a disposición del Servicio Extremeño Público de Empleo, con carácter gratuito, el uso de espacios disponibles en espacios del Ayuntamiento para la ubicación física de dos técnicos de empleo del SEXPE, que desarrollarán las actuaciones que se establecen en el presente acuerdo.

Segunda. Funciones a desarrollar por los técnicos de empleo.

1. Los técnicos de empleo ubicados en las dependencias del Ayuntamiento de Olivenza desarrollarán funciones de orientación y prospección entre la población desempleada.

2. En concreto, se ubicará un orientador de empleo, que desarrollará sus labores profesionales en las siguientes materias:

- Asesoramiento y elaboración de Itinerarios Personalizados de inserción.
- Realización de cuestionarios de satisfacción del servicio recibido.
- Evaluación y seguimiento de los itinerarios personalizados de inserción.
- Entrevistas de clasificación.
- Detección de colectivos más vulnerables para el empleo.
- Diseño y elaboración de nuevos servicios para las personas demandantes de los planes de empleo Joven y Reincorpora-T.
- Informes de orientación para detectar necesidades formativas de los demandantes de empleo.
- Evaluación de la gestión de ofertas de empleo derivadas del área de prospección.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con la orientación que implique una mejora de la atención y asesoramiento a usuarios/as.

Por otro lado, se ubicará también un prospector, que desarrollará las siguientes funciones:

- Asesoramiento y motivación para la creación de empresas, ayudas a las iniciativas emprendedoras y medidas de fomento de la contratación.
- Visitas a empresas a fin de informar de los servicios y programas gestionados por el Sexpe, detectar necesidades formativas y captación de ofertas de empleo.
- Estudio y análisis de las fuentes de información sobre el mercado de trabajo, incidiendo en la búsqueda de sectores o actividades que generen nuevos puestos de trabajo.
- Coordinación con la red de Agentes de Empleo y Desarrollo Local para intercambio de información y optimización de los recursos.
- Coordinación con la red de técnicos de los centros Integrales de Desarrollo y Grupos de Acción Local.
- Cualesquiera otras funciones en el ámbito de la prospección que implique una intervención directa con las empresas.

***Tercera. Compromisos del SEXPE.***

El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) adquiere los siguientes compromisos:

1. Ubicar el puesto de trabajo de dos Técnicos de Empleo designados por el SEXPE, en los espacios físicos disponibles en las dependencias titularidad del Ayuntamiento de Olivenza, a fin de que desarrollen las actividades de prospección y orientación que sean de su competencia de entre las especificadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Mantener en buen estado de conservación las instalaciones y el mobiliario cedido, así como proceder a su devolución a la finalización del acuerdo, en las mismas condiciones de uso en que fueron recibidas.
3. Observar las normas del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno existentes de los espacios utilizados.
4. Desarrollar actividades en los distintos espacios de uso común, tales como, salas de reuniones, salón de actos y aulas de formación, para el desarrollo de actividades, siempre que éstas respondan claramente a los objetivos operativos y de base del centro, previa solicitud según el procedimiento establecido a tal efecto.
5. Asumir la responsabilidad directa de los daños y perjuicios ocasionados a los propios usuarios y a terceros en los espacios en que los técnicos desarrollen las actividades, bien por acción u omisión, dolo o negligencia atribuible. A tal efecto El SEXPE deberá tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños que puedan ocasionarse en el inmueble.
6. Por parte del personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo se realizarán las actuaciones de difusión y publicidad de aquellos programas relacionados con las actividades de prospección y orientación objeto del convenio que ambas partes consideren de interés.

Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento de Olivenza.

El Ayuntamiento de Olivenza adquiere los siguientes compromisos:

1. Poner a disposición del Sexpe determinados espacios disponibles para la ubicación de dos técnicos de empleo designados por el SEXPE.
2. Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas partes en los espacios utilizados.



3. Cualesquiera otras que sean necesarias y de mutuo interés dentro de las disponibilidades de las partes.

Quinta. Financiación.

1. Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.
2. El Ayuntamiento de Olivenza asume los gastos corrientes de funcionamiento ordinario de los locales en los que se ubiquen los dos técnicos del SEXPE, sin que ello pueda suponer un gasto extra a repercutir al SEXPE, al tratarse de una ubicación que se encuentra en funcionamiento para otros múltiples usos.

Sexta. Vigencia y Extinción.

1. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde el momento de su firma, pudiendo las partes firmantes, antes de la finalización de dicho plazo, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción
2. El convenio se extingue por las siguientes causas:
 - Transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
 - Por acuerdo unánime de los firmantes.
 - Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

3. Una vez transcurrido el plazo de vigencia del Convenio, o cuando proceda cualesquiera de las otras causas de extinción, el SEXPE deberá dejar este espacio en el mismo estado de conservación que lo recibió. Las adaptaciones o modificaciones realizadas revertirán gratuitamente al titular del inmueble.

***Séptima. Comisión de Seguimiento.***

1. Para facilitar la ejecución, interpretación y seguimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada de forma paritaria por representantes del Ayuntamiento de Olivenza y del Servicio Extremeño Público de Empleo, asistidos por el personal técnico que se estime oportuno.

En caso de modificación de lo convenido u otras incidencias que pudieran surgir durante la vigencia del convenio y en relación de los compromisos asumidos por los intervinientes, se recabará la conformidad de los suscriptores, bien directamente o a través de la Comisión de Seguimiento.

2. El funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección primera, Sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes intervinientes o por decisión de su Presidente.

Octava. Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y compromiso, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Olivenza

MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE

El Secretario General de Empleo
Resolución 13 noviembre de 2019,
de la Consejera
(DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. JAVIER LUNA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo de un marco normativo para el reparto de competencias en materia de accidentes graves y el desarrollo de criterios técnicos en materia de ordenación territorial en el ámbito del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021062393)

Habiéndose firmado el día 22 de julio de 2021, el Convenio entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo de un marco normativo para el reparto de competencias en materia de accidentes graves y el desarrollo de criterios técnicos en materia de ordenación territorial en el ámbito del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de julio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
El Jefe de Servicio de Normativa y
Tramitación Jurídica,
MANUEL DELGADO RAMOS

CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA EL DESARROLLO DE UN MARCO NORMATIVO PARA EL REPARTO DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE ACCIDENTES GRAVES Y EL DESARROLLO DE CRITERIOS TÉCNICOS EN MATERIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁMBITO DEL REAL DECRETO 840/2015, DE 21 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE CONTROL DE RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

22 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio), y Doña Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, cargo para el que fue nombrada por Decreto 76/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 18 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio), en virtud de lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y debidamente autorizadas por Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2021.

Y de otra, Dña. Gloria Cuenca Bescós, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, con domicilio social en calle Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, provista de C.I.F. N.º Q5018001G, en calidad de Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, con autorización para la celebración de este acto según artículo 11 de la Resolución de 21 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección y la delegación de competencias, (BOA n.º 20 de 01 de febrero de 2021) y en virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes intervienen en la representación detallada y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio, con el objeto que a continuación se reseña, y a tal fin,



EXPONEN

Primero. El Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales, modificado por el Real Decreto 952/1990, de 29 de julio, incorporó a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 82/501/CEE, del Consejo, de 24 de junio, relativa a los riesgos de accidentes graves en determinadas actividades industriales, así como sus modificaciones por las Directivas 87/216/CEE y 88/610/CEE, de 19 de marzo y de 24 de noviembre, respectivamente. Asimismo, en cumplimiento de la ya derogada Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, y del Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la norma básica de Protección Civil, en la que se recogen las directrices esenciales para la elaboración de los planes especiales para hacer frente a riesgos específicos, como es el caso del riesgo químico, aprobó la Directriz básica para la elaboración y homologación de los planes especiales del sector químico.

Posteriormente, el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, traspuso al ordenamiento jurídico español la Directiva 96/82/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, derogando así el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio.

Con fecha 24 de julio de 2012, se publicó la Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y por la que se modifica y ulteriormente deroga la Directiva 96/82/CE. Su pretensión en relación con los accidentes graves no era otra que reforzar el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia, así como mejorar las inspecciones de las instalaciones afectadas para garantizar la efectiva aplicación y cumplimiento de las normas de seguridad aplicables a un sector tan sensible

Esta directiva fue traspuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, atribuyendo a los órganos competentes de las comunidades autónomas en diversas materias el ejercicio de las actuaciones tendentes a la obtención de un alto nivel de protección para las personas, los bienes y el medio ambiente ante accidentes graves, mediante la adopción de medidas orientadas tanto a su prevención como a la limitación de sus consecuencias, derogando expresamente el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio.

Con posterioridad a la aprobación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que

intervengan sustancias peligrosas, entró en vigor la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, sustituyendo así a la anterior Ley 2/1985, de 21 de enero de Protección Civil.

Segundo. En el ámbito autonómico extremeño, se publicó en el DOE número 23, de 21 de marzo, el Decreto 7/1989, de 14 de marzo, por el que se asignan a las Consejerías de Presidencia y Trabajo y de Agricultura, Industria y Comercio, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 886/88, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.

Desde su entrada en vigor, a pesar de las diversas actualizaciones normativas en la materia, así como la evolución y modificaciones de la estructura orgánica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se ha visto reflejo alguno en la actualización del citado Decreto al contexto actual.

Asimismo, el 18 de octubre de 2020, entró en vigor la Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo así un Sistema Regional de Protección Civil en sintonía con el Sistema Nacional dispuesto con la entrada en vigor de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tercero. La Universidad de Zaragoza (en adelante UNIZAR) es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

La UNIZAR, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Cuarto. El Grupo Universitario de Investigación Analítica de Riesgos (en adelante, GUIAR), integrado dentro del grupo GUIA, (Grupo Universitario de Investigación Analítica) del Departamento de Química Analítica de la Universidad de Zaragoza, es un grupo de investigación y desarrollo cuyas actividades se centran en aspectos relacionados con el riesgo tecnológico de instalaciones industriales y sus implicaciones ambientales en el tema del riesgo químico, estando oficialmente reconocido como Grupo Consolidado de Investigación a nivel autonómico.

El grupo GUIAR comenzó sus actividades en el año 1988, a partir de los trabajos previos a la elaboración e implantación del Real Decreto 886/88 y la Directriz Básica del año 1991, interviniendo su fundadora en todas las discusiones de carácter técnico y administrativo previas

a la elaboración de estas dos normativas nacionales y que sirvieron para la implantación del mencionado Real Decreto 886/88 en todo el país.

En la actualidad, las actividades del grupo GUIAR se centran, por un lado, en accidentes graves con la aplicación e implantación del Real Decreto 840/2015, así como el Real Decreto 1196/2003 por el que se aprueba la Directriz Básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, en temas de planificación de emergencias por accidentes en gasoductos y oleoductos y en el desarrollo de metodología basada en criterios técnicos que sirva para establecer políticas de asignación o utilización del suelo cumpliendo los objetivos de prevención de accidentes graves y de limitación de sus consecuencias.

Es por la especialización del citado grupo de investigación y su amplia experiencia y conocimiento en la materia por lo que se recurre a ellos para convenir el desarrollo de una materia tan sensible como es el desarrollo de la política de seguridad pública relativa a la prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas en conexión con el reparto competencial existente en nuestra región.

Esta especialización se plasma en numerosísimos convenios de colaboración firmados tanto con entidades e instituciones públicas como privadas desde el año 1991, enumerando a modo ilustrativo alguno de los trabajos realizados por el citado Grupo:

Convenios:

- 2009 - 2010 - 2011- 2012 - 2013. "Actuaciones relacionadas con las medidas de análisis, evaluación y control de los riesgos inherentes a los accidentes industriales graves en los que intervengan sustancias peligrosas". Gobierno de Aragón.
- 2011 - 2012 - 2013. Servicio de asesoramiento en materia de establecimientos afectados por el Real Decreto 948/2005 (Normativa Seveso)". Gobierno de Asturias.
- 2004 - 2005 - 2006 - 2007 - 2008. Actuaciones relacionadas con las medidas de análisis, evaluación y control de los riesgos inherentes a los accidentes industriales graves en los que intervengan sustancias peligrosas". Diputación General de Aragón.
- 2002 - 2003. "Asesoría técnica en materia de análisis documental, prevención y planificación relacionados con las actividades industriales de fabricación, almacenamiento o transporte de mercancías peligrosas". Diputación General de Aragón.
- 2001. Estudio y adopción de las medidas de Protección Civil necesarias para el control de los riesgos inherentes a los accidentes industriales graves con posibles repercusiones en el exterior de las instalaciones". Diputación General de Aragón.

- 1999. "Establecimiento de normas de actuación de Protección Civil ante accidentes graves ocurridos en el ámbito industrial". Diputación General de Aragón.
- 1993. "Estudio del riesgo químico en la Comunidad Autónoma Aragonesa". Diputación General de Aragón.

Ordenación territorial:

En el marco del artículo 12 del Real Decreto 1254/1999, el grupo GUIAR ha desarrollado una metodología basada en unos criterios técnicos que sirva para establecer políticas de asignación o utilización del suelo cumpliendo los objetivos de prevención de accidentes graves y de limitación de sus consecuencias. Esta metodología ha sido adoptada por el Servicio de Seguridad y Protección Civil del Gobierno de Aragón y se recoge en los siguientes documentos:

- Criterios técnicos para ordenación del territorio en el marco del Real Decreto 1254/1999. Incendios y explosiones. Año 2009.
- Criterios técnicos para ordenación del territorio en el marco del Real Decreto 1254/1999. Nubes tóxicas. Año 2009.
- Criterios técnicos para ordenación del territorio en el marco del Real Decreto 1254/1999. Nubes tóxicas. Revisión II. Año 2012.

Asesoramiento:

Se ha realizado una labor constante y sistemática de asesoramiento a las distintas administraciones con las que se ha trabajado. Este asesoramiento está centrado en todas las implicaciones que surgen como consecuencia de la aplicación de la siguiente legislación:

- La normativa nacional y europea sobre accidentes graves (Directivas 96/82/CE, 2003/105/CE y 2012/18/UE y Reales Decretos 1254/1999 y 948/2005), así como la Directriz Básica de protección civil para el control y planificación de los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (aprobada en el Real Decreto 1196/2003).
- La normativa nacional y europea sobre el transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR) y ferrocarril (RID) y la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril
- La legislación relacionada con la clasificación, etiquetado y envasado de sustancias, preparados y mezclas peligrosas (Directiva 67/548/CEE y Reglamento (CE) n.º 1272/2008).



Quinto. La distribución competencial en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha ido variando a lo largo del tiempo, sufriendo variaciones desde la publicación y entrada en vigor de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la CAEX hasta la actualidad, fecha en que también está vigente la Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y gestión de emergencias de la CAEX.

A fecha de hoy, la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente se instauró mediante el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de la Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realizándose una reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma, creando las Consejerías de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. (DOE núm. 126, de 2 de julio de 2019)

Posteriormente se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Decreto 87/2019, de 2 de agosto (DOE núm. 150, de 5 de agosto de 2019). Mediante este decreto se determinan el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman las distintas Consejerías, todo ello debido a la necesidad de llevar a cabo una reestructuración de la Administración pública autonómica, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia en los recursos públicos, así como de racionalización del gasto público, simplificación de la estructura administrativa y de servicio a la ciudadanía, siendo desarrolladas las competencias descritas mediante sus respectivos Decretos de estructuras orgánicas.

El artículo 3.2 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, dispone que "la Secretaría General de Presidencia es el órgano de comunicación con los demás departamentos y le corresponde recabar de las Consejerías y entidades del sector público autonómico todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida en relación con los asuntos que deban formar parte del orden del día del Consejo de Gobierno y, en su caso, la preparación de la información y documentación necesaria para la actividad del Presidente."

En dicho Decreto 87/2019, de 2 de agosto, en el artículo 13.7, se establece que "Corresponderá a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, el ejercicio de competencias en materia de planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes, y los derechos. En este ámbito, ejercerá las funciones atribuidas por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de protección civil, salvo las específicamente asignadas a otros órganos".

Asimismo, en el artículo 31.2, se dispone respecto de la Dirección General de Industria, Energía y Minas que "a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de industria, energía y minas que tiene asignada esta Consejería".

Sexto. A pesar de la extensa actualización y desarrollo normativo en el ámbito de los accidentes graves y protección civil, tanto a nivel estatal como autonómico, ésta no ha tenido reflejo en el reparto competencial que en su momento se realizó por medio del Decreto 7/1989, de 14 de marzo, por el que se asignan a las Consejerías de Presidencia y Trabajo y de Agricultura, Industria y Comercio, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 886/88, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales, por lo que resulta necesario llevar a cabo dicho reparto, para lo cual es imprescindible el previo trabajo de campo y análisis para que, como no puede resultar de otra forma, la normativa resultante sea un fiel reflejo del contexto socio-económico del tejido empresarial industrial presente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptado a la estructura orgánica de la administración regional.

Séptimo. Que ambas partes consideran de mutuo interés, en el territorio de Extremadura establecer por el presente Convenio la colaboración necesaria para el desarrollo de un marco normativo que regule el reparto de competencias en materia de accidentes graves, así como para el desarrollo de los criterios técnicos en materia de ordenación territorial en el ámbito del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

La Junta de Extremadura y la Universidad de Zaragoza establecen como objeto del presente Convenio el desarrollo de un marco normativo para el reparto competencial en materia de accidentes graves y el desarrollo de criterios técnicos en materia de ordenación territorial en el ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Convenio tiene el objetivo de realizar los análisis, el desarrollo y elaboración de la normativa actual en la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de accidentes graves y ordenación territorial.

Segunda. Actuaciones y compromisos de la Universidad de Zaragoza.

1. Desarrollo de los trabajos que se detallan en el anexo I, de acuerdo con el cronograma que en el mismo se detalla.
2. Proponer medidas a la Junta de Extremadura en materia de reparto competencial y facilitar el análisis en función de los intereses estudiados para la posterior toma de decisiones en materia ordenación del territorio en materia de accidentes graves en relación con el Real Decreto 840/2015, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Orientar a la Junta de Extremadura durante el transcurso de los trabajos sobre aquellas posibles implantaciones de nuevas actividades afectadas por la nueva normativa a desarrollar mientras ésta no se encuentre tramitada y aprobada.
4. Entregar tras el inicio de los trabajos, los informes precisos tras la finalización de cada uno de los bloques temáticos que conforman el presente Convenio de Colaboración.

Tercera. Actuaciones y compromisos de la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura, se obliga a:

1. Facilitar al grupo GUIAR de la Universidad de Zaragoza, a través de las Direcciones Generales y organismos implicados, el acceso a la información que estos Organismos poseen para el desarrollo de los trabajos.
2. Facilitar el acceso al grupo GUIAR de la Universidad de Zaragoza a toda aquella otra información complementaria a la anterior que se posea sobre las materias objeto del Convenio.
3. Contribuir económicamente con la cantidad de ochenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco euros (82.885,00 €) a la Universidad de Zaragoza en concepto de la elaboración de las propuestas técnicas en materia de reparto competencial en materia de accidentes graves y de criterios técnicos de ordenación territorial en aplicación del Real Decreto 840/2015 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:



ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE (€)
2021	120090000	G/116A/64100	CAG0000001	20060022	3.796,37 €
	180020000	G/322A/64100	CAG0000001	20080314	3.796,38 €
2022	120090000	G/116A/64100	CAG0000001	20060022	30.991,13 €
	180020000	G/322A/64100	CAG0000001	20080314	30.991,12 €
2023	120090000	G/116A/64100	CAG0000001	20060022	6.655,00 €
	180020000	G/322A/64100	CAG0000001	20080314	6.655,00 €

4. Nombrar a un representante de cada una de las Consejerías afectadas para su actuación como interlocutores directos con el grupo GUIAR de la Universidad de Zaragoza en relación con la información que les fuera solicitada, así como para formar parte del grupo de trabajo que revise, complemente y valide los documentos que se vayan presentando por parte del grupo GUIAR-.

Cuarta. Contenido económico.

El presente convenio de colaboración tendrá el contenido económico que se detalla en el siguiente cuadro:

ACTUACIÓN	VALORACIÓN
1. Desarrollo de la normativa autonómica en el reparto de competencias en materia de accidentes graves en la Comunidad Autónoma de Extremadura	6.050,00 €
2. Análisis para el desarrollo de criterios en materia de ordenación territorial en el ámbito del Real Decreto 840/2015 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	10.285,00 €
3. Desarrollo de criterios en materia de ordenación territorial en el ámbito de la normativa de accidentes graves en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Guía de aplicación	66.550,00 €
TOTAL	82.885,00 €

Quinta. Forma de Pago.

1. Las cantidades relacionadas en la cláusula cuarta serán abonadas por la Junta de Extremadura a la Universidad de Zaragoza, efectuándose los cinco pagos previa entrega de los documentos que desarrollan los trabajos de cada una de las tres actuaciones y la certificación de la Comisión Mixta de Seguimiento.
2. Previamente, el grupo GUIAR de la Universidad de Zaragoza deberá presentar el correspondiente informe de actuaciones y documentación entregable, según lo dispuesto en el anexo I y en el cuadro que se adjunta a continuación, que contará con el visto bueno del Director del grupo de Trabajo.

ACTUACIONES	ENTREGABLE	VALORACIÓN	FECHA ENTREGA/ PAGO
1. Desarrollo de la normativa autonómica en el reparto de competencias en materia de accidentes graves en la Comunidad Autónoma de Extremadura	1.1. Texto normativo consensuado para su tramitación	6.050,00 €	Noviembre de 2021
2. Análisis para el desarrollo de criterios en materia de ordenación territorial en el ámbito del R.D. 840/2015 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	2.1. Informe sobre el análisis de las normas existentes en otras CCAA	1.542,75 €	Diciembre 2021
	2.2. Informe final con recopilación de todos los análisis realizados	8.742,25 €	Marzo 2022



ACTUACIONES	ENTREGABLE	VALORACIÓN	FECHA ENTREGA/ PAGO
3. Desarrollo de criterios en materia de ordenación territorial en el ámbito de la normativa de accidentes graves en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Guía de aplicación	3.1. Informe con el desarrollo de los criterios en materia de OT y aplicación a tres establecimientos industriales	53.240,00 €	Diciembre 2022
	3.2. Documento final que incluya la determinación de actuaciones para establecimientos nuevos, modificaciones existentes y crecimientos urbanísticos y elaboración de una Guía de aplicación	13.310,00 €	Marzo 2023
TOTAL		82.885,00 €	

Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.

1. Para velar por el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta.
2. La Comisión Mixta estará compuesta por los siguientes miembros, quienes podrán delegar esta función en la persona que designen de acuerdo con las materias a tratar.
 - a) Por la Junta de Extremadura:
 - Secretario General de Presidencia. Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
 - Director del CAUEX 112 Extremadura.
 - Director General de Industria, Energía y Minas. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
 - b) Por la Universidad de Zaragoza:
 - Cuatro personas designadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza.



3. La Presidencia de la Comisión Mixta corresponderá a la Junta de Extremadura, recayendo en la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
4. Ostentará la secretaría de dicha comisión una persona funcionaria adscrita a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.
5. La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año, así como siempre que lo solicite alguna de las partes. Igualmente se reunirá tras la finalización de cada uno de los 3 bloques que integran los trabajos objeto del Convenio.
6. La Comisión de Seguimiento ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

Séptima. Grupo de trabajo.

1. Para velar por el desarrollo y cumplimiento de los trabajos y acciones que fundamentan el presente Convenio se constituirá grupo de trabajo.
2. El grupo de trabajo estará compuesto por los siguientes miembros, quienes podrán delegar esta función en la persona que designen de acuerdo con las materias a tratar:
 - a) Por la Junta de Extremadura:
 - Jefe de Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
 - Subdirectora del CAUEX 112 Extremadura. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
 - Jefe de Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera. Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
 - b) Por la Universidad de Zaragoza:
 - Directora del Grupo Universitario de Investigación Analítica de Riesgos del Departamento de Química Analítica.
 - Técnicos/as del GUIAR.



3. Cada uno de los miembros relacionados anteriormente podrá designar una persona suplente para casos de ausencia, vacante o enfermedad,
4. El Grupo de Trabajo se reunirá tantas veces como razonablemente resulte necesario con el objeto de depurar y analizar el desarrollo técnico de los trabajos objeto del convenio.

Octava. Tratamiento de la información.

Las partes acuerdan que, en todo caso, el intercambio de información entre ellas respetará lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En consecuencia, en los casos en los que la comunicación de datos no se encuentre amparada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y su normativa de desarrollo, la información habrá de trasladarse con carácter global, no individualizada y preservando el derecho a la intimidad de las personas físicas.

Novena. Vigencia y prórroga.

1. El presente Convenio producirá efectos al día siguiente al de su firma y tendrá vigencia hasta 31 de marzo de 2023.
2. Podrán los firmantes acordar unánimemente y suscribir mediante adenda su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, o denuncia expresa por cualquiera de las partes que, en su caso, deberá ser comunicada a la otra parte al menos con seis meses de antelación.

Décima. Régimen de modificación del convenio.

La modificación del presente convenio requerirá previo acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo.

Decimoprimera. Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia establecido en el apartado 1 de la cláusula novena sin que se haya acordado su prórroga.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) Imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.



d) Incumplimiento de las actuaciones objeto del convenio por cualquiera de las partes firmantes.

e) Demás causas generales establecidas en la normativa vigente.

Decimosegunda. Medidas de publicidad y difusión.

El presente convenio de colaboración estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 99, de 24 de mayo).

Decimotercera. Naturaleza del convenio y ámbito jurisdiccional.

Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre).

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), en aquellos casos en que no puedan dirimirse las discrepancias y controversias a través de la Comisión de Seguimiento.

Y como prueba de conformidad con los términos de este documento, las partes firman digitalmente el presente Convenio.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio.
(P.A.) LA SECRETARIA GENERAL.
(Resolución 26/07/2019,
DOE núm. 144 de 26 de julio)

MARÍA CURIEL MUÑOZ.

La Consejera De Transición Ecológica Y
Sostenibilidad.
(P.A.) La Secretaria General.
(Resolución 18/07/2019
DOE núm. 141, de 23 de julio)

CONSUELO CERRATO CALDERA

La Vicerrectora de Transferencia e
Innovación Tecnológica de la
Universidad De Zaragoza.

GLORIA CUENCA BESCÓS

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y CUADRO RESUMEN

Los trabajos por desarrollar se encuadran dentro de tres actuaciones:

1. ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE DESARROLLO DE LA NORMATIVA AUTONÓMICA DE REPARTO DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE ACCIDENTES GRAVES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Descripción:

La Comunidad Autónoma de Extremadura (CAEX) no dispone todavía de normativa propia en relación con la distribución de competencias y funciones entre los distintos organismos de la Administración Autonómica en materia de accidentes graves. En este sentido se precisa que la CAEX disponga de una norma que regule dentro de los organismos de la CAEX cuál es el organismo competente en realizar aspectos tales como: evaluaciones de los Informes de Seguridad y sus conclusiones, prohibiciones de puesta en servicio, elaboración de un plan de inspecciones y realización del mismo, planificación del uso del suelo, control e inspección en caso de accidentes graves, etc.

El grupo GUIAR elaborará un texto de propuesta de carácter técnico para realizar un posible desarrollo normativo relacionado con el ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015 en la CAEX. El borrador presentado será evaluado por el grupo de trabajo creado al efecto.

GUIAR realizará los cambios que se consensuen en dicho grupo de trabajo, con objeto de obtener un documento final que pueda ser tramitado.

Asimismo, durante el proceso de tramitación, GUIAR ofrecerá el asesoramiento necesario en materia de accidentes graves.

El grupo GUIAR prestará su asistencia técnica en todo el proceso relacionado con su redacción inicial y posterior tramitación, en aspectos técnicos (no jurídicos) relacionados con su competencia y los medios técnicos humanos adscritos.

Plazo estimado de ejecución:

Tres meses, supeditado a las reuniones de trabajo y las revisiones que se realicen en el marco de actuación del Grupo de Trabajo.

2. ANÁLISIS INICIAL PARA EL DESARROLLO DE CRITERIOS EN MATERIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁMBITO DEL REAL DECRETO 840/2015.

Descripción:

La CAEX no dispone en la actualidad de instrumentos de asignación o utilización del suelo, en el caso de establecimientos afectados por la normativa de accidentes graves. Por tanto, precisa de alguna herramienta que le facilite la toma de decisiones en materia de planificación territorial.

Así pues, es necesario el desarrollo de criterios relativos a los usos del suelo, así como procedimientos de aplicación de dichos criterios, que permitan disponer de información suficiente y proporcionada sobre los riesgos vinculados al establecimiento.

Para poder llevar a cabo el desarrollo de unos criterios en materia de ordenación territorial en el ámbito del Real Decreto 840/2015 apropiados y ajustados a la CAEX, es necesario realizar un estudio y análisis previo, que permita conocer la situación inicial en la CAEX en materia de ordenación territorial, la existencia de criterios sobre usos del suelo en el ámbito del Real Decreto 840/2015 en otras CC.AA., así como la casuística de las empresas SEVESO y los polígonos industriales en Extremadura. Para ello se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Análisis de la situación actual en Extremadura sobre ordenación territorial, para lo que la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio proporcionará acceso a la documentación para su análisis con la que cuente en cuanto :
 - Existencia de Plan de Ordenación Territorial, Directrices de Ordenación Territorial, Planes Sectoriales, Planes Municipales.
 - Interrelación entre la nueva normativa de desarrollo y la de planeamiento urbano. Necesidades para la aplicación en las normas urbanísticas.
- Análisis de los espacios industriales, industrias y sus entornos en Extremadura:
 - Tipología de espacios industriales y su adecuación a industrias clasificadas por el Real Decreto 840/2015.
 - Tipología de establecimientos clasificados en Extremadura por el Real Decreto 840/2015.
 - Riesgos de los establecimientos de nivel superior e inferior.

- Necesidades y requisitos a exigir a nuevos polígonos industriales en los que se pueda instalar un establecimiento afectado por la normativa de accidentes graves.
 - Espacios disponibles (AVANTE y otras empresas públicas que los gestionan).
 - Tipología de entornos de los espacios industriales afectados por la normativa SEVESO.
- Análisis de la normativa medioambiental y las autorizaciones ambientales y su interacción con la normativa de accidentes graves. Informes de vulnerabilidad (artículo 37 Ley 9/2018, que modifica la Ley 21/2013 de evaluación ambiental).
- Análisis de las normas existentes en otras CC.AA. en relación a estas materias. Razosnamientos para extrapolar y/o rechazar los diversos criterios de aplicación en estas normas en su posible trasposición a la norma de la CAEX.

Para la realización de estas tareas se contará con la colaboración de los técnicos responsables integrantes del Grupo de Trabajo creado al efecto. Su colaboración se centrará, principalmente, en dar a conocer la normativa existente en su área y su implicación con los criterios sobre usos del suelo en materia de establecimientos SEVESO. Además, se suministrará la información necesaria sobre los riesgos de los establecimientos afectados por el Real Decreto 840/2015.

Por otro lado, con respecto a los espacios disponibles, se analizarán los tipos de polígonos industriales que se planifican en Extremadura.

Este trabajo implica la realización de al menos una visita a Extremadura para conocer de primera mano las características del tejido industrial de la comunidad, la revisión de la documentación de las empresas SEVESO y las reuniones con los técnicos del Grupo de Trabajo.

Con todo ello, se elaborará un informe final que recoja los resultados de los análisis realizados, las conclusiones y recomendaciones para el posterior desarrollo de los criterios.

Plazo estimado de ejecución:

4 meses.

3. DESARROLLO DE UNOS CRITERIOS EN MATERIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁMBITO DE LA NORMATIVA DE ACCIDENTES GRAVES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y ELABORACIÓN DE UNA GUÍA DE APLICACIÓN.

Descripción:

A partir de los resultados obtenidos del análisis previo anteriormente realizado se llevarán

a cabo las siguientes tareas para el desarrollo de una metodología que permita establecer criterios en materia de ordenación territorial en el ámbito del Real Decreto 840/2015:

- Establecer y definir elemento vulnerable en Extremadura. Decidir qué elementos del territorio extremeño deben considerarse elementos vulnerables susceptibles de estar afectados por accidentes graves. Una vez decidido, valorar la categorización de diferentes subcategorías. Por ejemplo: poco vulnerables, vulnerables, muy vulnerables, etc.
- Definir la tipología de establecimientos industriales a los que será de aplicación la metodología que se desarrolle: los que presentan afección en el exterior del establecimiento, nivel superior, nivel inferior, etc.
- Desarrollar la metodología para la evaluación de riesgos a aplicar en materia de ordenación territorial. Para ello, en función del análisis realizado sobre las normas y/o criterios de otras CC.AA. y teniendo en cuenta la casuística de Extremadura, se presentará ante el Grupo de Trabajo y posteriormente ante la Comisión Mixta de Seguimiento para su Certificación, la metodología a desarrollar que el grupo GUIAR considere que se ajusta más.

Una vez desarrollada la metodología, se analizarán las cuestiones mínimas que es necesario fijar para la aplicación de la misma, de manera que su aplicación en cada uno de los establecimientos sea lo más objetiva posible.

- Definir un/unos criterios/criterios para la aceptabilidad del riesgo: individual, social, otros, combinaciones... Se valorarán todo tipo de consideraciones, haciendo especial hincapié en las necesarias para los nuevos establecimientos.
- Estudiar y valorar la posibilidad de establecer zonas, franjas o distancias de seguridad fijas alrededor de los establecimientos de accidentes graves o que se calculen a partir de unos criterios fijos. Determinación de dichas distancias.
- Aplicar a tres establecimientos industriales existentes en Extremadura la metodología y los criterios de aceptabilidad definidos, para valorar los resultados obtenidos e incorporar, si es necesario, cambios o modificaciones en el proceso.
- Elaborar una guía de aplicación de la metodología que recopile los criterios que deben seguirse en la aplicación a un establecimiento concreto y que especifique la evaluación de riesgos a realizar.

- Proponer recursos en la determinación de las actuaciones para cada una de las casuísticas:
 - Establecimientos nuevos en ubicaciones determinadas.
 - Establecimientos existentes, cuando quieran realizar una modificación de una instalación, establecimiento o zona de almacenamiento (artículo 11 del Real Decreto 840/2015): variando sustancias, aumentando cantidades, implantando nuevos procesos productivos, etc.
 - Crecimientos urbanísticos o implantación de nuevas actividades alrededor de un establecimiento afectado por la normativa de accidentes graves. Es decir, mecanismos que deben contemplar las normas urbanísticas (NN.SS., PGM...) para que contemplen estas restricciones de manera inversa. Sobre todo, para elementos vulnerables: hospitales, colegios, viviendas, centros residenciales, hostelería, parques infantiles, etc.
- Orientar en el proceso de conversión de la metodología desarrollada en normativa aplicable, y su conversión en normativa aplicable.
- Orientación y aclaraciones técnicas durante el proceso de tramitación de la norma resultante conforme a los estudios previos.

El desarrollo de esta metodología puede implicar que las empresas a las que se aplique el estudio deban entregar alguna documentación específica a la Autoridad Competente distinta de la ya existente.

Plazo estimado de ejecución:

Diez meses.

A modo de resumen de los trabajos descritos anteriormente, se establece el siguiente cuadro - resumen:



DESCRIPCION DEL TRABAJO	PLAZO ESTIMADO	ENTREGABLES
1. Desarrollo de la normativa autonómica en el reparto de competencias en materia de accidentes graves en la CAEX. - Texto propuesta de carácter técnico - Evaluación por parte de los Órganos afectados - Modificaciones del texto hasta obtener un documento de consenso - Asistencia técnica en la tramitación del documento hasta su aprobación.	3 meses: (sept.-nov. 2021) Sept-Nov. 2021: 6.050,00€	1. Texto normativo consensuado para su tramitación Noviembre 2021: 6.050,00 €
2. Análisis inicial para el desarrollo de criterios en materia de ordenación territorial en el ámbito del RD 840/2015. - Análisis de la situación en Extremadura sobre ordenación territorial - Análisis de los espacios industriales, industrias y sus entornos en Extremadura - Análisis de la normativa medioambiental y autorizaciones ambientales y su interacción con la normativa de accidentes graves. - Análisis de las normas existentes en otras CCAA El trabajo implica la realización de visitas de campo, conocer el tejido industrial, industrias afectadas por accidentes graves, conocimiento de la normativa existente, las DG y Consejerías con competencias, etc. Se precisa la colaboración de las Consejerías afectadas Este trabajo servirá de base para el desarrollo de los trabajos a realizar a continuación Entrega de informe final con los análisis realizados, las consignas y recomendaciones para el posterior desarrollo de los convenios.	4 meses (dic. 21-marzo 22) Dic. 21: 1.542,75€ En.-Marzo 22: 8.742,25€	2.1. Informe sobre el análisis de las normas existentes en otras CCAA Diciembre. 21: 1.542,75€ 2.2. Informe final con recopilación de todos los análisis realizados Marzo 22: 8.742,25 €
3. Desarrollo de los criterios en materia de ordenación territorial en el ámbito de la normativa de accidentes graves en la CAEX. - Definición y establecimiento de elemento vulnerable - Definición de la tipología de establecimientos industriales - Desarrollo de la metodología para la evaluación de riesgos y ACR. - Definición de los criterios para la aceptabilidad del riesgo - Estudio para la viabilidad de establecimiento de franjas o distancias de seguridad - Aplicación de la metodología a establecimientos industriales existentes (al menos 3). Valoración de resultados y conclusiones. Revisión de la metodología en función de los mismos. - Determinación de actuaciones para: establecimientos nuevos, existentes y crecimientos urbanísticos - Elaboración de una Guía de aplicación y su conversión en normativa aplicable. - Asistencia técnica en la tramitación de la normativa resultante.	10 meses (abril 22-febrero 23) Abr-Dic. 22: 53.240,00€ En.-Marzo. 23: 13.310,00€	3.1. Informe con el desarrollo de los criterios en materia de OT y aplicación a tres establecimientos industriales Diciembre. 22: 53.240,00 € 3.2. Documento final que incluya la determinación de actuaciones para establecimientos nuevos, modificaciones existentes y crecimientos urbanísticos y elaboración de una Guía de aplicación Marzo 23: 13.310,00 €
TOTAL	17 meses	



RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Valverde del Fresno, para la formación profesional básica de Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios en el IES Jálama de Moraleja. (2021062394)

Habiéndose firmado el día 15 de julio de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Valverde del Fresno, para la formación profesional básica de Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios en el I.E.S. Jálama de Moraleja, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de julio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
El Jefe de Servicio de Normativa y
Tramitación Jurídica,

MANUEL DELGADO RAMOS



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO, PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS EN EL I.E.S. JÁLAMA DE MORALEJA.

Mérida, 15 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, el Ayuntamiento de Valverde del Fresno con CIF 1020900E y domicilio en Plaza de la Constitución, núm. 5, código postal 10890 Moraleja, Cáceres, con teléfono de contacto 927 510 013 y correo electrónico registro@valverdedelfresno.es y Don Amalio José Robledo Rojo, como Alcalde-Presidente y representante legal del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de la formación profesional básica de Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios (SSC1-10), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Valverde del Fresno.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Jálama, situado en Moraleja, Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de la formación profesional básica de Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios (SSC1-10), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- ☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- ☒ No.
- ☐ Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Valverde del Fresno.

D. RUBÉN RUBIO POLO

D. AMALIO JOSÉ ROBLEDO ROJO

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2021, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. (2021062330)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en el apartado 1, punto 17 de su artículo 9, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas y el fomento de todas las modalidades de economía social. Además, en su artículo 73.2, incluido en el Capítulo I (De la Economía de Extremadura) de su Título VI (De la Economía y de la Hacienda), establece como principio general que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma propiciarán la constitución y el desarrollo de sociedades de economía social y promoverán y protegerán el trabajo autónomo.

Tal y como establece el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, las entidades de la economía social destacan entre sus principios la primacía de las personas y el fin social sobre el capital, la promoción de la solidaridad interna y el compromiso con la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.

Por ese motivo y con el objeto de fomentar la economía social y el autoempleo a través de sus entidades asociativas, se publica la Orden de 9 de junio de 2021, de bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y mediante el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto, se determina el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías, entre ellas, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

De conformidad con el procedimiento de los capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en aplicación de su artículo 23.1, así como lo dispuesto en las bases reguladoras, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.



En virtud de lo expuesto y de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social y del trabajo autónomo, como medida de promoción de la economía social y de fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, con la finalidad de conseguir de forma eficaz el cumplimiento de los fines que les son propios, esto es la defensa y promoción de sus miembros y de la actividad e intereses que representen. A tales efectos se contemplan dos líneas:

- Línea I: Subvenciones destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social.
- Línea II: Subvenciones destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores y trabajadoras autónomas.

Las entidades beneficiarias podrán obtener una subvención de hasta 75.000,00 euros para la Línea I y de hasta 45.000,00 euros para la Línea II.

2. Las bases reguladoras de estas subvenciones se establecen en la Orden de 9 de junio de 2021, de bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 112 de 14 de junio).

Segundo. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas las siguientes entidades, siempre que acrediten su inscripción en los registros competentes señalados en el artículo 3.2 de la Orden de bases reguladoras con una anterioridad mínima de doce meses y que obtengan un mínimo de 4 puntos en aplicación de los criterios de valoración señalados en el artículo 10 de la Orden de bases reguladoras y en el apartado séptimo de esta Resolución, sin perjuicio de cumplir el resto de requisitos señalados en el precitado artículo 3 de la Orden de bases reguladoras:
 - a) Para la Línea I, las entidades asociativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con ámbito de actuación autonómico, integradas en su totalidad por una o varias de las siguientes clases de entidades: sociedades cooperativas, sociedades laborales, socieda-

des agrarias de transformación, empresas de inserción y cualesquiera otras entidades de la economía social. A efectos de esta convocatoria, se considerarán entidades de la economía social las enumeradas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

b) Para la Línea II, las entidades asociativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con ámbito de actuación autonómico y carácter intersectorial, integradas exclusivamente por trabajadoras y trabajadores autónomos. Se entenderá que una asociación es intersectorial cuando sus miembros sean, al menos, de tres de los cuatro sectores siguientes: agricultura, industria, construcción y servicios.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las federaciones y confederaciones de entidades asociativas ni las organizaciones profesionales y/o empresariales agrarias.

Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente Resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a fin de establecer una prelación entre las entidades solicitantes, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En aplicación del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la convocatoria se inicia mediante la presente Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que se publicará junto con sus extractos, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Asimismo, la convocatoria y las ayudas concedidas se publicarán en el portal de subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura

Cuarto. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se realizará por el Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, que llevará a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. Una vez completada la documentación de los expedientes, y seguido el procedimiento correspondiente, las solicitudes que no hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiarias serán desestimadas mediante resolución que se dictará en los términos establecidos en el apartado siguiente, previa propuesta del órgano instructor.

Asimismo, las entidades que hayan presentado la solicitud de subvención fuera del plazo establecido serán inadmitidas mediante resolución que se dictará en los términos establecidos en el apartado siguiente, previa propuesta del órgano instructor.

3. Las solicitudes de las entidades que cumplan con los requisitos para ser beneficiarias serán sometidas a evaluación por una Comisión de Valoración, compuesta por tres miembros, que tendrá una representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos del artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, y que, en aplicación de los criterios de valoración, otorgará los puntos correspondientes a cada solicitante, establecerá una prelación de las solicitudes y procederá a aplicar el procedimiento de prorrateo previsto en la orden de bases reguladoras, emitiendo el correspondiente informe que servirá de base a la propuesta señalada en el apartado Quinto siguiente y que tendrá carácter vinculante, según se desprende el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Juan Gabriel Montero Málaga, titular del Servicio de cooperativas y sociedades laborales.
- Vocalía: María Montaña Gómez Amores, titular de la Sección de fomento del cooperativismo.
- Secretaría: Manuel Díaz Arroyo, funcionario de la especialidad jurídica.

Quinto. Propuesta, resolución y notificación.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución conjunta, debidamente motivada, que expresará las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, y la elevará al órgano competente para resolver.
2. La competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria anual en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

La notificación se entenderá rechazada por la destinataria cuando hayan transcurrido diez días desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, dándose por efectuado el trámite y continuando el procedimiento.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

4. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dicta el acto o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada Ley.

Sexto. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud para la obtención de las subvenciones se formalizará por quien ostente la representación de la entidad cumplimentando modelo que se publica como anexo I de la presente convocatoria.



2. Junto con el anexo I habrá de aportarse la siguiente documentación:

- a) NIF de la entidad solicitante y de quien ostente la representación de la misma para solicitar las subvenciones y atender a los trámites de las mismas.
- b) Certificados o información acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica.
- c) Documento acreditativo de la representación para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- d) Certificado del registro competente acreditativo de los requisitos señalados en el artículo 3 de la Orden de bases reguladoras, así como de la composición de sus órganos de gobierno y representación, número de socios y socias y su carácter sectorial o intersectorial para las solicitantes de la línea II.

El órgano instructor del procedimiento podrá recabar de oficio los documentos o información señalados en los apartados a) y b), salvo que la representación de la entidad se oponga expresamente o, en su caso, no autorice y así conste en el anexo I de solicitud de subvención, en cuyo caso quedará obligada a aportarlos junto con dicha solicitud.

Los documentos y datos recogidos en los apartados c) y d) los podrá recabar el órgano instructor de los registros competentes que se señalen por la interesada siempre que se trate de datos inscritos y que la representación de la entidad no se oponga a que el órgano instructor los recabe y así conste en el anexo I de esta Resolución. En caso contrario quedará obligada a aportarlos junto con la solicitud de subvención.

3. Las solicitudes, firmadas electrónicamente por la representación de las entidades, irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social y se presentarán por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración competente para la tramitación de las presentes subvenciones.

Las solicitudes de subvención y de abono estarán disponibles en la página web de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social:

<http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-cooperativas-y-economia-social>

y se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no acompaña la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano instructor requerirá a la interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si las interesadas no presentan la solicitud electrónicamente conforme al procedimiento descrito, el órgano instructor requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que si no subsanan se les tendrá por desistidas previa resolución, que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se trate de la solicitud de inicio, la fecha de presentación se considerará la fecha en que se haya realizado la presentación telemática, según dispone el artículo 68.4 de la misma Ley.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles y se contará a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Criterios de valoración y determinación de la cuantía.

1. Para tener derecho a las subvenciones, la entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 4 puntos de acuerdo con los criterios objetivos señalados a continuación, que serán ponderados de la siguiente forma:

a) Representación institucional. A estos efectos se tendrá en cuenta estar presente en órganos colegiados de las administraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituidos específicamente como órganos de interlocución en materia de promoción, fomento y difusión de la economía social o del trabajo autónomo, que hayan tenido actividad efectiva en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria. El máximo de puntos a otorgar en este apartado será de 4.

- Se otorgarán 2 puntos por cada órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en que la entidad esté presente.
- Se otorgará 1 punto por cada órgano colegiado de otra Administración con ámbito de aplicación específico en la Comunidad Autónoma de Extremadura en que la entidad esté presente.

La documentación que habrá de aportarse para acreditar la concurrencia de este criterio, tanto de participación como de actividad efectiva, tendrá que ser emitida por el órgano administrativo responsable correspondiente, y tendrá que referirse expresamente a la última reunión o actuación del órgano en cuestión.

b) Trabajos de colaboración con las administraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se acrediten mediante la firma de Pactos, Planes, Estrategias o instrumentos asimilables, directamente relacionados con la promoción, fomento y difusión de la economía social o el trabajo autónomo y que estén vigentes en el momento de la publicación de la convocatoria. El máximo de puntos a otorgar en este apartado será de 4.

- Se otorgarán 2 puntos por cada instrumento de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en que la entidad colabore.
- Se otorgará 1 punto por cada instrumento de colaboración con otra Administración con ámbito de aplicación específico en la Comunidad Autónoma de Extremadura en que la entidad colabore.

La documentación que habrá de aportarse para acreditar la concurrencia de este criterio, tanto de la colaboración como de la vigencia, tendrá que ser emitida por el órgano administrativo responsable del instrumento en cuestión.

c) Volumen de afiliación que representan las entidades: hasta un máximo de 4 puntos. A efectos de determinar el volumen de afiliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En el caso de entidades asociativas de la línea I, se computará el número de entidades asociadas/socias:
 - Hasta 10 entidades asociadas/socias: 1 punto.
 - Entre 11 y 30 entidades asociadas/socias: 2 puntos.
 - Entre 31 y 60 entidades asociadas/socias 3 puntos.
 - A partir de 61 entidades asociadas/socias 4 puntos.
- En el caso de entidades asociativas de la línea II, se computará el número de trabajadoras y trabajadores autónomos que integren la entidad asociativa:
 - Hasta 2.000 integrantes: 1 punto.
 - Entre 2.001 y 4.000 integrantes: 2 puntos.

- Entre 4.001 y 6.000 integrantes: 3 puntos.

- A partir de 6.001 integrantes: 4 puntos.

La documentación que habrá de aportarse para acreditar la concurrencia de este criterio, relativo al volumen de afiliación, será la expedida por el registro correspondiente, que podrá ser recabada conforme al apartado Sexto o aportada por la interesada, siempre que sea un dato inscrito o, en caso contrario, una certificación de la entidad emitida por la persona con competencia para hacerlo.

- d) Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de las entidades asociativas. A las entidades asociativas cuyos órganos de gobierno y representación cuenten con una representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos del artículo 4.4 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, de forma que en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento, se le otorgarán 5 puntos.

La acreditación de este criterio se realizará mediante la certificación de la composición del órgano de gobierno y representación expedida por el registro correspondiente, que podrá ser recabada conforme al apartado Sexto o aportado por la interesada, siempre que sea un dato inscrito, o, en caso contrario, una certificación de la entidad emitida por la persona con competencia para hacerlo.

- e) Plantilla laboral de la entidad: se valorarán los contratos en vigor de forma ininterrumpida durante los tres meses anteriores al de la presentación de la solicitud, sin computar a estos efectos a las personas que integren el órgano de gobierno y representación de la entidad. El máximo de puntos a otorgar en este apartado será de 15.

- Personas contratadas a tiempo completo: 1 punto.
- Personas contratadas a tiempo parcial: 0,5 puntos.
- Por cada uno de los contratos valorados que sea indefinido se sumarán 0,2 puntos más.
- Por cada uno de los contratos valorados en que la trabajadora sea una mujer se sumarán 0,2 puntos más.

La acreditación de este criterio se realizará mediante la aportación de la vida laboral de la entidad referida a los seis meses inmediatamente anteriores al de presentación de la solicitud.



2. Sólo se valorarán los apartados que la entidad solicitante indique expresamente en el anexo I de solicitud, la valoración de la documentación que se aporte y el otorgamiento de la puntuación exacta corresponde a la Comisión de Valoración, que valorará los criterios sometidos a su consideración a partir de la documentación que presente la solicitante.
3. La documentación acreditativa de estos extremos habrá de presentarse junto con la solicitud de subvención. En caso de señalar algún criterio para su valoración y no aportar la documentación acreditativa, se le solicitará por el órgano instructor y en caso de no aportarse se tendrá a la entidad por decaída en su derecho al trámite y no se considerará para su valoración el criterio o criterios correspondientes.

Los datos que obren en registros públicos de la Junta de Extremadura podrá recabarlos el órgano gestor siempre que la representación de la entidad autorice o no se oponga expresamente en el anexo de solicitud.

4. La determinación de la cuantía de las subvenciones se efectuará aplicando el sistema de prorrateo previsto con carácter excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de tal forma que la resolución propondrá la concesión de subvención a las entidades solicitantes por orden y en razón al número de puntos obtenidos en la ponderación calculada aplicando los criterios señalados en el punto 1 anterior, prorrateándose el crédito disponible conforme a las siguientes reglas:
 - a. Se dividirá el importe íntegro del crédito disponible entre la suma de los puntos de valoración obtenidos por las entidades que hayan alcanzado el mínimo de cuatro puntos a que se refieren los artículos 3 y 10.1 de la orden de bases reguladoras.
 - b. La cuantía provisional de la subvención para cada entidad será el resultado de multiplicar el cociente obtenido por el número de puntos de valoración recibido por ésta, no pudiendo exceder del equivalente al 100% de la cuantía solicitada y siendo, como máximo, de 75.000 € para las beneficiarias de la Línea I y de 45.000 € para las beneficiarias de la Línea II.
 - c. En el caso de que por aplicación del procedimiento del apartado anterior se produjeran sobrantes en el crédito disponible, ese sobrante se redistribuirá entre las entidades que no alcancen los límites señalados siguiéndose los mismos criterios establecidos en los apartados a y b, pero distribuyendo el sobrante entre la suma de los puntos obtenidos únicamente por estas entidades. Esos importes se sumarán a los resultados de la cuantía provisional a que se refiere el punto b.
 - d. Si aún hay sobrantes, se repetirá el proceso una vez más y, con los límites señalados, quedará establecida la cuantía definitiva correspondiente a cada una de ellas.

**Octavo. Financiación.**

1. El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de 428.669,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000G/325A/48900, con código de fuente de financiación TE24001001 y proyecto 20100166 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social", por importe de 268.086,53 euros, fuente de financiación Transferencia del Estado, y a la aplicación presupuestaria 120100000G/325A/48900, con código de fuente de financiación CAG0000001 y proyecto 20170278 "Fomento de la economía social", por importe de 160.582,47 euros, fuente de financiación Comunidad Autónoma, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.
2. Dicho crédito será aplicado conforme a la siguiente distribución para cada una de las líneas de ayuda:
 - 290.000,00 euros para financiar la línea I de subvenciones destinadas al funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social.
 - 138.669,00 euros para financiar la línea II de subvenciones destinadas al funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores y trabajadoras autónomas.

Noveno. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presente Resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de julio de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****APOYO A ENTIDADES ASOCIATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO**

☐ Línea I: entidades asociativas de la economía social.	☐ Línea II: entidades asociativas del autoempleo.
--	--

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE																			
Nombre de la entidad:																			
Siglas:												NIF:							
Teléfono:						Email:													
Domicilio social		Dirección (vía, número...)																	
		Municipio (Provincia)										CP							
Domicilio a efectos de notificaciones		Dirección (vía, número...)																	
		Municipio (Provincia)										CP							
Correo electrónico a efectos de notificaciones:																			
Cuenta bancaria (24 dígitos incluido IBAN):																			
IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA					
* Designar cuenta bancaria de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no tener cuenta de alta en el referido sistema, adjuntar cumplimentado el Modelo para Alta de Terceros.																			
DATOS DE LA REPRESENTACIÓN																			
(A cumplimentar por la persona que ostenta la representación de la entidad para la solicitud de la subvención y la atención de los sucesivos trámites relacionados con la misma.)																			
Nombre y apellidos:												SEXO:							
												☐ HOMBRE				☐ MUJER			
DNI:																			

**SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Como representante de la entidad arriba identificada, con poder para solicitar la subvención y atender los trámites de la misma, **SOLICITO** una subvención por importe de _____ euros y **DECLARO RESPONSABLEMENTE**:

PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención, que los datos obrantes en los documentos aportados están vigentes a fecha actual y que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 de las bases reguladoras.

SEGUNDO: Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los gastos de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras.

TERCERO: Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

CUARTO: Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiarios.

QUINTO:

- ☐ Declaro **no** haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedente de cualquier administración o ente público, nacional o internacional).
- ☐ Declaro haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedente de cualquier administración o ente público, nacional o internacional) que se mencionan a continuación:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	ESTADO (solicitada, concedida o pagada)	FECHA	IMPORTE

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA**NIF ENTIDAD SOLICITANTE**

- ☐ **ME OPONGO** a que se recaben de otros organismos públicos los datos de identidad de la persona jurídica y aporte con la presente solicitud.

NIF REPRESENTANTE

- ☐ **ME OPONGO** a que se recaben de otros organismos públicos los datos de identidad de la persona jurídica y aporte con la presente solicitud.

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN

- ☐ Aportado con la presente solicitud en el caso de que no sea un dato inscrito en el registro competente, conforme al apartado siguiente.



CERTIFICADO DEL REGISTRO competente acreditativo de que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta ni en proceso de disolución, composición de sus órganos de gobierno y representación y su inscripción como sin ánimo de lucro, en su caso, en el siguiente registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- ☐ Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.
- ☐ Oficina Pública de Depósito de Estatutos de Asociaciones Sindicales y Empresariales.
- ☐ Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- ☐ Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura
- ☐ Otro: _____
- ☐ **ME OPONGO** a que se recaben estos extremos del registro público señalado y aporto con la presente solicitud el certificado en vigor con los datos señalados.

CERTIFICADO DE SITUACIÓN DE CORRIENTES CON LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- ☐ Aportado con la presente solicitud.
- ☐ **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que se recabe del organismo público correspondiente.

CERTIFICADO DE SITUACIÓN DE CORRIENTES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

- ☐ **ME OPONGO** a que se recabe de oficio y aporto un certificado en vigor con la presente solicitud.

CERTIFICADO DE SITUACIÓN DE CORRIENTES CON LA SEGURIDAD SOCIAL

- ☐ **ME OPONGO** a que se recabe de oficio y aporto un certificado en vigor con la presente solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones públicas no requerirán datos o documentos que hayan sido aportados por las interesadas. En caso de no oponerse a que el órgano gestor recabe los mismos, consigne los siguientes datos:

DOCUMENTO	ÓRGANO GESTOR	N.º EXPEDIENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN

**DECLARACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Sólo se valorarán los apartados que la entidad solicitante indique expresamente a continuación.

La documentación acreditativa de estos extremos habrá de presentarse junto con la solicitud de subvención, en caso de señalar algún criterio para su valoración y no aportar la documentación acreditativa, se le solicitará por el órgano instructor y en caso de no aportarla se le tendrá por decaída en su derecho al trámite y no se considerará para su valoración el criterio o criterios correspondientes.

Representación institucional. (Presencia en órganos colegiados de las administraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituidos específicamente como órganos de interlocución en materia de promoción, fomento y difusión de la economía social o el trabajo autónomo, que hayan tenido actividad efectiva en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria).

- Órgano/Administración: _____
- Órgano/Administración: _____
- Órgano/Administración: _____
- Órgano/Administración: _____

La documentación que habrá de aportarse para acreditar la concurrencia de este criterio, tanto de participación como de actividad efectiva, tendrá que ser emitida por el órgano administrativo responsable correspondiente, y tendrá que referirse expresamente a la última reunión o actuación del órgano en cuestión.

Trabajos de colaboración (Con las administraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se acrediten mediante la firma de Pactos, Planes, Estrategias o instrumentos asimilables, directamente relacionados con la promoción, fomento y difusión de la economía social o el trabajo autónomo y que estén vigentes en el momento de la publicación de la convocatoria).

- Instrumento/Administración: _____
- Instrumento/Administración: _____
- Instrumento/Administración: _____
- Instrumento/Administración: _____

La documentación que habrá de aportarse para acreditar la concurrencia de este criterio, tanto de la colaboración como de la vigencia, tendrá que ser emitida por el órgano administrativo responsable del instrumento en cuestión.

Volumen de afiliación que representan las entidades.

- Línea I, se computará el número de entidades asociadas/socias: _____
- Línea II, se computará el número de trabajadores/as autónomos/as: _____ Dato desagregado por sexo (dato requerido a efectos estadísticos) _____ socias _____ socios.

La documentación acreditativa del volumen de afiliación será el certificado del Registro correspondiente aportado junto con la solicitud o recabado de oficio por el órgano instructor siempre que la interesada no se haya opuesto en el apartado correspondiente del presente Anexo.

Si no fuera un dato inscribible, se aportará una certificación de la entidad emitida por la persona con competencia para hacerlo.



Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de las entidades asociativas.

Porcentaje de participación: _____

La documentación acreditativa del porcentaje de mujeres en los órganos de gobierno y representación será la expedida por el registro correspondiente relativa a la composición de tales órganos y que constará en el certificado aportado junto con la solicitud, o se recabará de oficio por el órgano instructor siempre que la interesada no se haya opuesto en el apartado correspondiente del presente Anexo.

Si no fuera un dato inscribible, se aportará una certificación de la entidad emitida por la persona con competencia para hacerlo.

Plantilla laboral de la entidad durante los tres meses anteriores al de la presentación de la solicitud, sin computar a estos efectos a las personas que integren el órgano de gobierno y representación de la entidad.

Número de personas trabajadoras a tiempo completo: _____

Número de personas trabajadoras a tiempo parcial: _____

Número de contratos de los señalados anteriormente que son indefinidos: _____

Número de contratos de los señalados anteriormente que son con mujeres: _____

La acreditación se realizará mediante la aportación de la vida laboral de la entidad referida a los tres meses inmediatamente anteriores al de presentación de la solicitud, o bien será recabada por el órgano instructor con anterioridad a la actuación de la Comisión de Valoración, salvo que la representación de la entidad se oponga.

☐ **ME OPONGO** a que el órgano instructor recabe el certificado de vida laboral de la entidad referido a los tres meses anteriores a la presentación de esta solicitud.



CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.



Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.



Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Fecha, lugar y firma:

La representación legal de la entidad

SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES,
PASEO DE ROMA S/N 06800 MÉRIDA

**ANEXO II. SOLICITUD DE ABONO****APOYO A ENTIDADES ASOCIATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO**

☐ Línea I: entidades asociativas de la economía social.	☐ Línea II: entidades asociativas del autoempleo.
--	--

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad:

Siglas:

NIF:

N.º expediente:

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN

Nombre y apellidos:

SEXO:

☐ HOMBRE ☐ MUJER

DNI:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como representante con poder para solicitar la subvención y atender los trámites de la misma de la entidad arriba identificada, beneficiaria de una subvención destinada a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DECLARO:

PRIMERO: Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa en los términos del artículo 12 de la Orden de bases reguladoras.

SEGUNDO: Que se ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y presenta la documentación acreditativa de su cumplimiento, así como las demás obligaciones impuestas en la resolución de concesión.

TERCERO: Que se compromete a conservar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación durante, al menos, 4 años.

CUARTO: Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, **SOLICITO:**

El abono de la citada subvención en la siguiente cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura:
Cuenta bancaria (24 dígitos incluido IBAN):

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA									

Fecha, lugar y firma:

La representación legal de la entidad

Firmado: _____

**MEMORIA DE EJECUCIÓN**

Memoria de actividades referida a la ejecución de las actuaciones subvencionadas y que incluya las actuaciones realizadas en ejecución de los fines señalados en el artículo 1, defensa y promoción de sus asociados/as y de la actividad e intereses que representen, acreditación documental del cumplimiento de la obligación de difusión de la financiación pública de las actuaciones objeto de subvención así como un informe de sus fuentes de financiación.

*Usar tanto espacio como sea necesario.



CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.



Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.



Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Fecha, lugar y firma:

La representación legal de la entidad

SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES,
PASEO DE ROMA S/N 06800 MÉRIDA



EXTRACTO de la Resolución de 19 de julio de 2021, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. Línea I: subvenciones destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social. (2021062420)

BDNS(Identif.):577937

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.gob.es>):

Primero. Beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la orden de bases reguladoras las entidades asociativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con ámbito de actuación autonómico, integradas en su totalidad por una o varias de las siguientes clases de entidades:

- Sociedades cooperativas, sociedades laborales, sociedades agrarias de transformación, empresas de inserción y cualesquiera otras entidades de la economía social.
- No podrán obtener la condición de beneficiarias las federaciones y confederaciones de entidades asociativas ni las organizaciones profesionales y/o empresariales agrarias.

Segundo. Objeto:

Las presentes subvenciones tienen por objeto apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social, como medida de promoción de la economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que puedan conseguir de forma eficaz el cumplimiento de los fines que les son propios, esto es la defensa y promoción de sus miembros y de la actividad e intereses que representen.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de estas subvenciones se establecen en la Orden de 9 de junio de 2021 de bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 112 de 14 de junio de 2021).

***Cuarto. Cuantía máxima y financiación:***

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de 428.669 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000G/325A/48900, con código de fuente de financiación TE24001001 y proyecto 20100166 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social", por importe de 268.086,53 euros, fuente de financiación Transferencia del Estado, y a la aplicación presupuestaria 120100000G/325A/48900, con código de fuente de financiación CAG0000001 y proyecto 20170278 "Fomento de la economía social", por importe de 160.582,47 euros, fuente de financiación Comunidad Autónoma, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

De dicho crédito 290.000 euros se destinarán a financiar la línea I de subvenciones al funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social.

Las entidades beneficiarias podrán obtener una subvención de hasta 75.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud podrá presentarse en los 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos:

Las entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración competente para la tramitación de las presentes subvenciones.

Las solicitudes de subvención y de abono estarán disponibles en la página web de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social:

<http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-cooperativas-y-economia-social> y se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de julio de 2021.

La Secretaria General
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de la Resolución de 19 de julio de 2021, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. Línea II: subvenciones destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores y trabajadoras autónomas. (2021062421)

BDNS(Identif.):577938

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.gob.es>):

Primero. Beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la orden de bases reguladoras, las entidades asociativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con ámbito de actuación autonómico y carácter intersectorial, integradas exclusivamente por trabajadoras y trabajadores autónomos.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las federaciones y confederaciones de entidades asociativas ni las organizaciones profesionales y/o empresariales agrarias.

Segundo. Objeto:

Las presentes subvenciones tienen por objeto apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas del trabajo autónomo, como medida de fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que puedan conseguir de forma eficaz el cumplimiento de los fines que les son propios, esto es la defensa y promoción de sus miembros y de la actividad e intereses que representen.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de estas subvenciones se establecen en la Orden de 9 de junio de 2021 de bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 112, de 14 de junio).

***Cuarto. Cuantía máxima y financiación:***

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de 428.669 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000G/325A/48900, con código de fuente de financiación TE24001001 y proyecto 20100166 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social", por importe de 268.086,53 euros, fuente de financiación Transferencia del Estado, y a la aplicación presupuestaria 120100000G/325A/48900, con código de fuente de financiación CAG0000001 y proyecto 20170278 "Fomento de la economía social", por importe de 160.582,47 euros, fuente de financiación Comunidad Autónoma, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

De dicho crédito 138.669 euros se destinarán a financiar la línea II de ayudas al funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores y trabajadoras autónomas.

Las entidades beneficiarias podrán obtener una subvención de hasta 45.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud podrá presentarse en los 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos:

Las entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración competente para la tramitación de las presentes subvenciones.

Las solicitudes de subvención y de abono estarán disponibles en la página web de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social:

<http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-cooperativas-y-economia-social> y se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de julio de 2021.

La Secretaria General
MARIA CURIEL MUÑOZ

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2021. (2021062357)

Mediante Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, se publicaron las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 235, de 11 de diciembre).

El artículo 8 de dicho Decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de subvenciones destinadas a fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas, no pudiendo las necesidades de contratación de las mismas estar sujetas a plazo determinado. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

Según lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, siendo objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la forma establecida en los artículos 16 q) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Mediante Resolución de 29 de octubre de 2020 (DOE n.º 214, de 5 noviembre) se delega el ejercicio de dicha competencia en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas y habiendo sido autorizada esta convocatoria por acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO*****Primero. Objeto.***

Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de las subvenciones reguladas por el Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE num. 235, de 11 de diciembre) modificado por Decreto 18/2018, de 6 de febrero (DOE núm. 30, de 12 de febrero) y por Decreto 55/2019, de 7 de mayo (DOE núm. 87, de 8 de mayo), y que están destinadas a fomentar la contratación en prácticas de personas jóvenes tituladas universitarias o con titulación de formación profesional de grado superior, como personal de apoyo a la investigación en la Universidad de Extremadura, Centros públicos o privados de I+D+i de Extremadura y Fundaciones públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los Centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades de I+D+i, pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación siguientes:
 - a) Universidad de Extremadura.
 - b) Centros públicos y privados de I+D+i de Extremadura.
 - c) Las Fundaciones públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los Centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades de I+D+i.
2. Estos agentes, antes de la fecha de solicitud, deberán tener concertado con una empresa privada, o al menos tener firmado un preacuerdo con la misma, para el desarrollo de un proyecto de investigación que se encuadre en alguna de las líneas estratégicas definidas en el VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2017-2020, aprobado mediante Decreto 91/2017, de 20 junio (DOE n.º 121, de 26 de junio de 2017):
 - a) Agroalimentación.
 - b) Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
 - c) Turismo.
 - d) Salud.

- e) Energías limpias.
 - f) Investigación básica.
 - g) Humanidades y Ciencias Sociales.
 - h) Economía Verde, Economía Circular y Bioeconomía.
3. Para acceder a las subvenciones previstas en la presente resolución, los organismos solicitantes deberán presentar una memoria del proyecto que van a desarrollar, que al menos deberá contener:
- a) Contenido del proyecto, con expresión de las actividades de I+D+i en las que participará la persona a contratar, que deberán estar encuadradas en alguna de las líneas estratégicas definidas en el apartado segundo 2 la presente resolución.
 - b) El calendario estimado de ejecución del proyecto.
 - c) Titulación que deben poseer las personas a contratar.
 - d) Tareas concretas que realizará la persona a contratar y posición que ocupará dentro de la organización de la actividad.
 - e) Resultados o mejoras que la entidad espera obtener con la contratación para la que se solicita la financiación.
4. Los solicitantes deberán acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario. Este requisito se acreditará por la entidad solicitante mediante la presentación de declaración responsable suscrita en el anexo I de solicitud.

Tercero. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación.

1. Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, cada organismo podrá presentar una solicitud por cada proyecto de investigación, en la que se especificará el número de personas por las que se solicita subvención y la titulación requerida. Los organismos seleccionarán los proyectos de investigación según sus propios criterios científicos, técnicos y económicos.



2. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de solicitudes será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, las solicitudes para la obtención de las ayudas deberán presentarse, en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo I a la presente resolución, que estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.
5. La solicitud, debidamente firmada por el representante legal del organismo solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) Acreditación de la representación legal del organismo solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal del organismo solicitante por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el Anexo I de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
 - b) Copia del documento que acredite que el organismo solicitante tiene concertado o tiene un preacuerdo para desarrollar un proyecto de investigación en colaboración con una empresa privada.
 - c) Memoria del proyecto de investigación establecida en el artículo 4.3 del Decreto 213/2017, de 4 de diciembre.
 - d) Anexo I de solicitud y de declaración expresa y responsable de la entidad solicitante.



6. La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
7. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los documentos referidos al poder de representación ante la Administración, la comunicación de los contratos de las personas trabajadoras por las que se solicita subvención y los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I "Solicitud de Subvención".
8. A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable que se incluirá en el Anexo I "Solicitud de Subvención", de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
9. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los organismos interesados, salvo que conste su oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el modelo de solicitud del Anexo I de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor.
10. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



11. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
12. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente resolución, supone la aceptación de la subvención por parte del organismo solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Quinto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE, a través del Servicio de Fomento del Empleo, la cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere el Decreto 213/2017, de 4 de diciembre corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud. Transcurridos el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La resolución del procedimiento se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las resoluciones de concesión fijarán las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse las entidades beneficiarias de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la entidad.



6. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.
7. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Financiación.

1. El importe total de la presente convocatoria asciende a la cuantía de 4.000.000,00 euros, que serán financiadas con cargo a la anualidad 2021 y al proyecto de gastos 20170224 "Fomento de la contratación. Apoyo a la investigación", con financiación del Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:
 - 205.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/44108/FJ14080204/20170224
 - 123.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/44401/FJ14080204/20170224
 - 82.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/44403/FJ14080204/20170224
 - 245.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/44405/FJ14080204/20170224
 - 1.958.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/44500/FJ14080204/20170224
 - 1.180.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/44900/FJ14080204/20170224



— 207.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/48900/FJ14080204/20170224

2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
4. El importe consignado en el proyecto de gasto 201713008000900 "Fomento de la contratación. Apoyo a la investigación" se financiará con cargo al Fondo Social Europeo, Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil, dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", en el objetivo específico 8.2.4 "Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos", y dentro de la medida 8.2.4.4 "Fomento del empleo para los jóvenes investigadores".

Séptimo. Cuantía de las ayudas.

Los importes de las ayudas, según la titulación de la persona contratada, serán las siguientes:

TITULADOS SUPERIORES Y GRADOS	40.677,14 €
TITULADOS MEDIOS	33.743,67 €
FORMACION PROFESIONAL SUPERIOR	27.361,41 €

***Octavo. Justificación y pago de la ayuda.***

1. Con la presentación de la solicitud, la aportación de la documentación exigida en el Decreto 213/2017, de 4 de diciembre y la acreditación de la formalización del contrato, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que por parte de la entidad beneficiaria deban cumplirse las demás condiciones impuestas con su otorgamiento.
2. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez notificada la resolución de concesión y previa acreditación de la formalización del contrato, que se deberá realizar en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
3. Para solicitar el abono de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Copia del contrato por el que se solicita la subvención, comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo.
 - b) Copia de la comunicación del contrato al correspondiente Servicio Público de Empleo de la persona por la que se solicita la subvención, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma por el órgano gestor, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud.
 - c) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por el que se solicita la subvención, en el caso de que se oponga a la consulta de oficio de la misma por el órgano gestor, marcando la casilla correspondiente en el Anexo II.
 - d) Copia del título universitario o título de formación profesional de grado superior de la persona objeto de subvención, en el caso de que se oponga a la consulta de oficio de la misma por el órgano gestor, marcando la casilla correspondiente en el Anexo II.
 - e) Anexo II "Declaración expresa y responsable sobre el acceso a los datos de las personas contratadas"
 - f) Anexo III "Datos de las personas contratadas objeto de subvención"
 - g) Anexo IV "Certificación de inicio de la contratación y solicitud de abono de la ayuda".



4. Con carácter previo al abono de la ayuda, el órgano gestor comprobará que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. La entidad podrá oponerse a que el órgano gestor consulte de oficio dicha información marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud, en cuyo caso, se tendrá que acreditar dicho extremo con la presentación de la correspondiente certificación.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable que se incluirá en el anexo IV "Certificación de inicio de la contratación y solicitud de abono de la ayuda".

Noveno. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Décimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 22 de julio de 2021.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020.
DOE núm. 214, de 5 de noviembre de 2020),
El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,
VICTOR MANUEL GARCÍA VEGA

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN
(Decreto 213/2017, de 4 de diciembre)Nº Expediente **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la entidad solicitante		
N.I.F.	Teléfono	Fax
Correo electrónico:		
Domicilio:		
C.P.:	Localidad:	Provincia

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Rellenar solamente en el caso de ser distinto al anterior)

Destinatario:		
Domicilio		
C.P.:	Localidad:	Provincia

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos:		Nombre:
N.I.F.:	Carácter de la representación	
Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:		

DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**DENOMINACIÓN****CENTRO O DEPARTAMENTO QUE VA A DESARROLLAR EL PROYECTO:**

LÍNEA ESTRATÉGICA SOBRE LA QUE VERSA EL PROYECTO	☐ Agroalimentación
	☐ Tecnologías de la Información y Comunicaciones
	☐ Turismo
	☐ Salud
	☐ Energías limpias
	☐ Investigación básica
	☐ Humanidades y Ciencias Sociales
☐ Economía Verde, Economía Circular y Bioeconomía	

DATOS DE LA EMPRESA CON LA QUE DESARROLLA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Nombre:		
Actividad Económica:	Epígrafe I.A.E.	
C.P.:	Localidad:	Provincia

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (No será necesario recabar sello y firma de la entidad bancaria si la cuenta corriente está dada de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad Financiera:					La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)	El solicitante:
IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número cuenta		
					Fdo:	Fdo:

PERSONAS POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

TITULACIÓN	NUMERO DE CONTRATOS	IMPORTE
Universitaria: Titulación Superior o Grado Universitario.		
Universitaria: Titulación Media.		
Formación Profesional Superior		
TOTAL		



COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN	
OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)	
La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud: ☐ SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración. ☐ SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención. ☐ SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.	
VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.	
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA	
La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, DECLARA - Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario. - Que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. - Que la entidad a la que represento cumple los requisitos y no incurre en las exclusiones e incompatibilidades que establece el Decreto regulador de las ayudas.	
DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD Y RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD	
Se SOLICITA subvención acogida al Programa de Fomento de la contratación de apoyo a la investigación, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma y DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven	
En....., a.....de.....de 20 ____ EL/LOS REPRESENTANTES/S LEGALES DE LA ENTIDAD	
Fdo..... Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)	
DIRECCIÓN GERENCIA SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO. Servicio De Fomento del Empleo Avda Valhondo s/n - Edificio III Milenio – Módulo 6, Segunda Planta 06800 Mérida.	
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo - Consejería de Educación y Empleo
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Tramitar las subvenciones para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD)
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana), a empresas privadas contratadas a efectos de justificación ante la AEAT.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento, así como en el anexo a esta disposición.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

- ☐ Acreditación de la representación legal del organismo solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal del organismo solicitante por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- ☐ Copia del documento que acredite que el organismo solicitante tiene concertado o tiene un preacuerdo para desarrollar un proyecto de investigación en colaboración con una empresa privada.
- ☐ Memoria del proyecto de investigación establecida en el artículo 4.3 del Decreto 213/2017, de 4 de diciembre.
- ☐ Anexo I de solicitud y de declaración expresa y responsable de la entidad solicitante.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE



**ANEXO II: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE SOBRE EL ACCESO A LOS DATOS DE LAS PERSONAS CONTRATADAS
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN**
(Decreto 213/2017, de 4 de diciembre)

NIF	
NOMBRE Y APELLIDOS	
SEXO	
FECHA DE NACIMIENTO	
TITULACIÓN	

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA PERSONA TRABAJADORA SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)
La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud, declara que la persona contratada: ☐ SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe el informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones. ☐ SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe la información relativa al título universitario o de formación profesional.

D/Dª _____ con N.I.F. _____, en representación de _____,
Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, **DECLARA** que la persona trabajadora contratada, y cuyos datos identificativos arriba señalados:

- Conoce que el órgano gestor de la ayuda va consultar de oficio el informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones, excepto en el caso en que se oponga a dicha consulta de oficio marcando la casilla arriba habilitada, en cuyo caso deberá aportar dicho informe.
- Conoce que el órgano gestor de la ayuda va consultar de oficio la información relativa al título universitario o de formación profesional, excepto en el caso en que se oponga a dicha consulta de oficio marcando la casilla arriba habilitada, en cuyo caso deberá aportar el título correspondiente.
- Conoce y ha recibido información de que su contratación está siendo objeto de solicitud de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil

Y para que conste, firmo la presente declaración, en _____ a _____ de _____ de _____
EL/LOS/AS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. _____
Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)



ANEXO III: DATOS DE LAS PERSONAS CONTRATADAS OBJETO DE SUBVENCIÓN

(En aplicación de lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo)
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN
(Decreto 213/2017, de 4 de diciembre)

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA CONTRATADA

Apellidos:		Nombre:		NIF:	
Domicilio:		Localidad		Provincia:	
Código Postal:		Tel. Móvil:		Correo Electrónico:	
Nacionalidad				Sexo	

INDICADORES FONDO SOCIAL EUROPEO ANEXO I REGLAMENTO (UE) 1304/2013 (A fecha de realización de la contratación)

Grupos vulnerables:

- ☐ Migrante, de origen extranjero o minorías (Incluidas comunidades marginadas, como la población Romani)
☐ Otras personas desfavorecidas (Personas preceptoras de rentas mínimas o salarios sociales, Solicitantes de asilo, Víctimas de violencia de género, Personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico orientación sexual e identidad de género, Personas con problemas de adicción, personas reclusas y ex reclusas.)
☐ Discapacitada
☐ No perteneciente a grupos vulnerables

Hogar:

- ☐ Vive en hogar sin empleo
☐ Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo
☐ Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo
☐ Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda
☐ Otros hogares

☐ No deseo facilitar esta información

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma la persona trabajadora)



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO IV: CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LA CONTRATACIÓN Y SOLICITUD DE ABONO DE LA AYUDA
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA
INVESTIGACIÓN**

(Decreto 213/2017, de 4 de diciembre de 2017)

Nº Expediente

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad solicitante

N.I.F.

D/Dª _____, con DNI.: _____,
Como representante legal de la entidad arriba indicada

DECLARA

1. Que la entidad a la que representa ha formalizado el contrato con la persona por la que ha solicitado la subvención dentro del plazo de tres meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda y que este cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de las ayudas para ser subvencionado, siendo los datos de la persona contratada los siguientes:

Nombre y apellidos:		
N.I.F.:	Sexo:	Fecha de nacimiento:
Fecha de inicio del contrato		

2. Que los datos de la persona que va a ejercer como tutor de la persona contratada son los siguientes:

Nombre y apellidos:	
NIF:	Vinculación con la entidad solicitante:

3. Que acompañando al presente anexo se aporta la siguiente documentación:

- ☐ Copia del título universitario o título de formación profesional de grado superior de la persona objeto de subvención, si se opone a su obtención de oficio, marcando la casilla correspondiente en el anexo II de datos de las personas contratadas.
- ☐ Copia del contrato por el que se solicita la subvención, comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo.
- ☐ Copia de la comunicación del contrato al correspondiente Servicio Público de Empleo de la persona por la que se solicita la subvención, si se opone a su consulta de oficio, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud.
- ☐ Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por el que se solicita la subvención, si se opone a su obtención de oficio, marcando la casilla correspondiente en el anexo II de datos de las personas contratadas.

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que habiendo realizado la contratación objeto de la subvención en las condiciones exigidas en las bases reguladoras de las ayudas, **SOLICITO** sea abonada la subvención según lo establecido en el artículo 14.2 en la cuenta corriente señalada en el anexo I de solicitud.

En....., a.....de.....de 20__
EL/LOS REPRESENTANTES/S LEGALES DE LA ENTIDAD

Fdo.....
Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

DIRECCIÓN GERENCIA SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO. Servicio De Fomento del Empleo
Avda Valhondo s/n - Edificio III Milenio - Módulo 6, Segunda Planta 06800 Mérida.
Código Identificación DIR3: AI1029834



ANEXO V: INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO
A LA INVESTIGACIÓN
(Decreto 213/2017, de 4 de diciembre de 2017)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Educación y Empleo 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpsxpe@extremaduratrabaja.net Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE num. 235, de 11 de diciembre) modificado por Decreto 18/2018, de 6 de febrero y por Decreto 55/2019, de 7 de mayo.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD)
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana). No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable" Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Directamente del interesado o de su representante legal. Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf



EXTRACTO de la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2021. (2021062422)

BDNS(Identif.):577939

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones destinadas a fomentar la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación siguientes:

- Universidad de Extremadura.
- Centros públicos y privados de I+D+i de Extremadura.
- Las Fundaciones públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los Centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades de I+D+i.

Tercero. Bases reguladoras

Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE num. 235, de 11 de diciembre), modificado por Decreto 18/2018, de 6 de febrero (DOE n.º 30, de 12 de febrero) y por Decreto 55/2019, de 7 de mayo (DOE n.º 87, de 8 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria asciende a la cuantía de 4.000.000,00 euros, que serán financiadas con cargo a la anualidad 2021 y al proyecto de gastos 20170224 "Fomento de la



contratación. Apoyo a la investigación”, con financiación del Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

- 205.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/44108/FJ14080204/20170224
- 123.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/44401/FJ14080204/20170224
- 82.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/44403/FJ14080204/20170224
- 245.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/44405/FJ14080204/20170224
- 1.958.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/44500/FJ14080204/20170224
- 1.180.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/44900/FJ14080204/20170224
- 207.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/48900/FJ14080204/20170224

Los importes de las ayudas, según la titulación de la persona contratada, serán las siguientes:

Titulados Superiores y Grados: 40.677,14 €

Titulados Medios: 33.743,67 €.

Formación Profesional Superior: 27.361,41 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante la vigencia de la convocatoria que será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria y del presente extracto en el DOE.

Sexto. Otros datos.

El Anexo I de solicitud estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es



Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura

El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez notificada la resolución de concesión y previa acreditación de la formalización del contrato, que se deberá realizar en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Mérida, 22 de julio de 2021.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020.
DOE núm. 214 de 5 de noviembre de 2020),
El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo
VÍCTOR GARCÍA VEGA

• • •



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 3 de agosto de 2021 sobre corrección de errores en la composición del Diario Oficial de Extremadura número 148, de fecha 3 de agosto de 2021.

(2021081061)

Habiéndose detectado la existencia de errores materiales en la composición del Diario Oficial de Extremadura núm. 148, de 3 de agosto de 2021, ya que en las cabeceras de algunas de sus páginas aparece por error la fecha de 3 de julio de 2021, se procede a su oportuna corrección de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura.

Así, en las cabeceras de las páginas que componen el DOE núm. 148, de 3 de agosto de 2021,

Donde dice:

“NÚMERO 148 Martes, 3 de julio de 2021”

Debe decir:

“NÚMERO 148 Martes, 3 de agosto de 2021”

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es